

REGLAMENTO INTERNO SPORTS WORLD

DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento los siguientes términos tendrán el significado que a cada uno de ellos se atribuye y podrán emplearse indistintamente en singular o plural, según lo requiera el contexto, sin que se afecte su significado. Todas las políticas y disposiciones establecidas en este reglamento se aplican de manera equitativa e incondicional a hombres, mujeres, y a aquellas personas que se identifican con géneros diversos, así como a individuos de todas las edades.

REGLAMENTO: Conjunto de disposiciones de orden y aplicación general y de carácter obligatorio que regulan la relación entre un Cliente y Operadora SW en todo lo relacionado con ésta o un Club.

OPERADORA SW: Persona moral prestadora y administradora de los servicios e instalaciones que integran el Club, cuya razón social es Operadora y Administradora SW, S. A. de C. V., para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLUB: Cualquiera de los clubes deportivos operados y administrados por Operadora SW bajo la marca "Sports World".

CLIENTE: Persona física a quien Operadora SW confiere el derecho al uso de los servicios e instalaciones del Club y la obligación de acatar el Reglamento, al ser Propietario, Titular, Invitado Especial o Integrante de una Membresía vigente, o bien, Invitado de alguno de éstos.

PROPIETARIO: Persona física mayor de edad que tiene a su cargo las obligaciones inherentes a la adquisición de una Membresía. En términos generales el propietario de la membresía será también el titular de ésta, salvo en los casos en que la única persona integrante de la membresía y/o que haga uso de las instalaciones sea un menor de edad; en este caso, el propietario de la membresía será el padre, madre o tutor y el titular de la membresía será el menor de edad.

TITULAR: Persona física que goza de los derechos inherentes a la adquisición de una Membresía, siendo responsable ante Operadora SW del pago de ésta, así como de la Cuota Planes mensual y pagos de servicios adicionales no contemplados en los de la Membresía y Plan mensual, en caso de ser contratados; con la excepción de cuando el titular sea una persona menor de edad, en cuyo caso, el responsable de los pagos relacionados con la membresía será el propietario.

INVITADO: Persona física que puede hacer uso de los servicios e instalaciones del Club, previo pago de la cuota que corresponda conforme a la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Club, así como del llenado y firma de los formatos que determine Operadora SW y aceptación de apego y cumplimiento al Reglamento.

INVITADO ESPECIAL: Persona física que está autorizada para el uso de los servicios e instalaciones del Club al ser beneficiario de un convenio, tipo de mantenimiento o alianza comercial vigente que una empresa tenga celebrado con Operadora SW, siempre que los códigos que deriven de cualquiera de ellos sean válidos y con base en lo dispuesto por el convenio o alianza en cuestión. La calidad de Invitado Especial será otorgada exclusiva y discrecionalmente por Operadora SW y de igual manera, esta autorización puede ser revocada de manera unilateral en el momento que Operadora SW así lo determine. El Invitado Especial deberá llenar y firmar los formatos que determine Operadora SW.

USUARIO GRATIS: Persona física que, sin ostentar la calidad de cliente, puede gozar del uso de instalaciones de Operadora SW por un período determinado. Esta persona se encuentra igualmente obligado a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Podrán ser usuarios gratis quien no sea titular o integrante de una membresía activa; o quien siendo titular o integrante de una membresía ésta se encuentre inactiva por un período mayor a 6 meses naturales.

MEMBRESÍA: Derecho revocable que Operadora SW otorga a una persona para gozar de las instalaciones de uno o varios Clubes, previo pago de adquisición y firma del Acuerdo de Admisión. Por su tipo, la Membresía podrá ser: Diamante, Oro, Plata o Bronce. La membresía se mantendrá activa mientras el titular de la membresía no solicite expresamente la cancelación de conformidad con el procedimiento estipulado en el cuerpo del presente documento.

ACUERDO DE ADMISIÓN. Conjunto de documentos mediante los que el Propietario y/o Titular se da por enterado y acepta, mediante firma autógrafa y/o electrónica, los derechos y obligaciones inherentes a la Membresía adquirida, comprometiéndose a que, tanto él, como los Integrantes, Invitados y/o usuarios gratis de su Membresía, en su caso, harán uso de las instalaciones del Club de conformidad con lo dispuesto por dichos documentos y el presente Reglamento.

CUOTA PLAN MENSUAL: Tarifa que deberá pagar el Titular, de manera anual o mensual, ya sea con efectivo (mediante referencia bancaria que se le emita), tarjeta de crédito o débito, en la Recepción del Club, o bien, a través de cargo automático a la tarjeta de crédito o de servicios que designe, para que tanto él como los Integrantes de su Membresía, en su caso, conserven el derecho revocable de hacer uso de las instalaciones del Club. Operadora SW dará a conocer la cuota Plan Mensual que corresponda según el tipo de Membresía (Diamante, Oro, Plata o Bronce) y Plan Mensual adquirido, mediante la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Club. La Cuota Plan mensual variará en función del número de personas que integren la Membresía, así como de si el Titular desea que tanto él como los Integrantes de su Membresía puedan gozar de las instalaciones de un solo Club (Plan Uniclus), de dos clubes (Plan Dos Clubes), de todos los Clubes (Plan Multiclub) de Operadora SW, o bien con una restricción en el horario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Admisión de Membresía (Plan Parcial).

CARGO AUTOMÁTICO: Forma de pago de la Cuota Plan Mensual por medio del cual el Titular de la Membresía autoriza a Operadora SW para que ésta realice automáticamente los cargos de las Cuotas Plan Mensual a la tarjeta de crédito, débito o de servicios que el Titular designe, con autorización expresa del titular de la tarjeta de crédito o de servicios. Dicha autorización se mantendrá vigente en tanto el Titular de la Membresía y/o el tarjetahabiente no acudan a la recepción del club a cancelar la autorización de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento. La fecha límite para solicitar la cancelación del Cargo Automático, será el día 20 (veinte) del mes anterior a aquel en el que se dejará de realizar el cargo automático.

ANUALIDAD: Forma de pago por medio del cual el Titular de la Membresía cubre en una sola exhibición la Cuota Plan Mensual correspondiente a los siguientes doce meses, obteniendo de Operadora SW por este hecho, una cuota preferencial, entendiéndose que transcurrido el periodo anual cubierto mediante el pago anual de la Cuota Plan Mensual, la membresía no se tendrá por cancelada y se realizará el cobro de la Cuota Plan Mensual que corresponda, de acuerdo con la forma de pago autorizada por el cliente y con base en la actualización de tarifas vigentes.

MEMBRESÍA INACTIVA: Aquella Membresía que no cuente con registro del pago de Cuotas Plan Mensual por un periodo de 2 (dos) meses consecutivos y hasta por 36 (treinta y seis) meses.

REACTIVACIÓN: Tarifa asignada para restablecer el goce de derechos y obligaciones de Membresías Inactivas. No procederá la Reactivación para aquellas Membresías que tengan 37 (treinta y siete) meses o más sin registro de pago a favor de Operadora SW.

CAPÍTULO 1 ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden y aplicación general, por lo cual ningún Cliente, Invitado, Invitado Especial y/o Usuario Gratis, bajo ningún motivo, está exento de la ejecución de este conjunto de disposiciones, en atención a las características propias de cada Club, esto implica que el Reglamento es general y aplicable en todas las unidades de negocio con independencia de que cada una de éstas cuente con una oferta e instalaciones deportivas única. **1.1** Operadora SW podrá, de tiempo en tiempo, modificar el presente Reglamento según las necesidades vigentes de la operación de los Clubes. **1.2** Operadora SW podrá dar aviso al Cliente de cualquier modificación al presente Reglamento mediante circulares que se fijen en la Recepción del Club, por vía telefónica, correo electrónico, aplicación móvil y/o cualquier otro medio que considere conveniente, o bien, en la página de internet: www.sportsworld.com.mx. **1.3** El acatamiento de las modificaciones al presente Reglamento será inmediato a su publicación y difusión. **1.4** Operadora SW pondrá a disposición del Cliente el presente Reglamento de manera electrónica en la página de internet: www.sportsworld.com.mx, aplicación móvil Sports World, o haciendo envío de éste al correo electrónico proporcionado por el Cliente en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la recepción del Club. **1.5** El Cliente podrá, en

cualquier tiempo, solicitar copia del presente Reglamento en la Recepción del Club.

ARTÍCULO 2. Operadora SW, con base en el presente Reglamento, está facultada para expedir disposiciones operativas y/o administrativas adicionales, que garanticen el uso correcto de las instalaciones del Club. **2.1** Operadora SW podrá dar a conocer la aplicación de dichas disposiciones mediante circulares que se fijen en el tablero "Entérate", la Recepción de aquel Club en donde sean aplicables, o en el área del Club en donde deban cumplimentarse.

ARTÍCULO 3. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, Operadora SW y los Clientes se someterán a las leyes Federales aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de domicilio, presente o futuro, ubicación de sus bienes, o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 4. Dentro de Sports World, quedan prohibidos, y serán sancionados, los actos de discriminación motivada por origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación sexual, por tener tatuajes, perforaciones o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 5. Operadora SW se reserva el derecho de admisión y registro de Clientes, conforme a las siguientes condiciones: **5.1** La propiedad de una Membresía podrá ostentarse sólo por una persona física mayor de dieciocho años. **5.2** El Titular de la Membresía o en su defecto el Propietario, al adquirirla, deberá firmar el conjunto de documentos que integran el Acuerdo de Admisión. En caso de que Operadora SW modifique su razón social, y una vez que lo haga del conocimiento del Titular, éste deberá firmar el Acuerdo de Admisión que actualice el anterior. **5.3** Los integrantes, invitados o usuarios gratis de una Membresía, así como los Invitados Especiales deberán firmar la documentación de Operadora SW estime necesaria para brindarles acceso al Club. **5.4** El Cliente mayor de sesenta y cinco años, ya sea Titular o integrante de una Membresía, además de la firma del Acuerdo de Admisión, estará obligado a presentar reporte de un médico familiar que lo autorice a realizar actividad deportiva. **5.5** La admisión de menores de edad estará sujeta a que su(s) parente(s) y/o tutele(s) firmen las responsivas y/o formatos que Operadora SW estime necesarios. El firmante de dichas responsivas y/o formatos será el responsable del acompañamiento y supervisión que el menor requiera para el adecuado y correcto goce de las instalaciones del Club, conforme al Reglamento de las áreas Kidz y demás disposiciones aplicables, en atención a las instalaciones del Club y a la edad del menor. El firmante, será responsable de que el menor de edad dé cumplimiento al presente Reglamento, y será obligado a responder ante cualquier transgresión. **5.6** El Cliente deberá cumplir con los demás requisitos que Operadora SW establezca como necesarios en el presente Reglamento para el registro de su admisión.

ARTÍCULO 6. Operadora SW contará con la facultad discrecional de negar la admisión y registro de quien solicite ser Cliente, así como de negar la cesión de derechos y obligaciones de una Membresía a un tercero, a personas que hayan sido dadas de baja con anterioridad por incumplimientos al presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. Si Operadora SW, por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa que le sea o no imputable, se encuentra imposibilitada para prestar en un Club alguno o todos los servicios a que el Cliente tenga derecho, aquella podrá, reubicarlo en otro Club, siempre que el servicio se encuentre disponible y el aforo del Club lo permita, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Operadora SW para el pago de daños y/o perjuicios, o reembolso de cantidad alguna al Cliente.

CAPÍTULO 2 CUOTAS Y DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 8. El Titular es, ante Operadora SW, responsable del pago tanto de la Cuota Plan Mensual como de las demás que correspondan por la contratación de servicios adicionales no contemplados en aquellas, ya sean para goce personal o de alguno o todos los integrantes de la Membresía de la que es Titular. **8.1** Solo en caso de membresías cuyo titular sea un menor de edad, el responsable del pago de la Cuota Plan Mensual y de cualquier otro concepto será el Propietario. **8.2** El Titular será también responsable de cubrir, en tiempo y forma, la cuota que como sanción corresponda ante el incumplimiento de uso de instalaciones fuera de horario, tanto en Plan Mensual sin restricción de horario, como en Plan Parcial, ya sea que

lo haya cometido él mismo o alguno de los integrantes de dicha Membresía.

ARTÍCULO 9. La Cuota Plan Mensual de la Membresía variará en función del número de clubes en los que tanto el Titular como los Integrantes puedan hacer uso de las instalaciones de Operadora SW, así como del horario en que podrán gozar de dichas instalaciones, es decir, con un horario restringido de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Admisión de Membresía (Plan Parcial), o bien, sin restricciones de horario durante la operación del Club, del número de integrantes de la Membresía, sus edades y de la forma de pago elegida para cubrir la Cuota Plan Mensual.

ARTÍCULO 10. Operadora SW determinará el precio de la Cuota Plan Mensual de una Membresía de acuerdo con las características que el Titular haya contratado. **10.1** Operadora SW dará a conocer el precio de las Cuotas Plan Mensual mediante una Lista de Precios que será exhibida en la Recepción del Club. **10.2** Operadora SW, podrá incrementar, de tiempo en tiempo y siempre con previo aviso a los clientes, el precio de la Cuota Plan mensual, con la finalidad de mantener y mejorar la calidad de las instalaciones del Club y los servicios que en éste se prestan, hecho que generalmente ocurre en el mes de enero. **10.3** En caso de incremento a la Cuota Plan Mensual, Operadora SW siempre dará aviso previo a los clientes, mismo que de manera enunciativa más no limitativa podrá ser por al menos uno de los siguientes medios: circulares que se fijen en la Recepción del Club, por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto proporcionado en el Acuerdo de Admisión, o bien, a través de la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o de la aplicación móvil y/o cualquier otro medio que Operadora SW considere pertinente para divulgarlo.

ARTÍCULO 11. El Titular deberá cubrir la Cuota Plan mensual dentro de los primeros tres días naturales del mes que corresponda. **11.1** Si Operadora SW no registra el pago de la Cuota Plan mensual dentro de dicho periodo, podrá negar el acceso al Titular e Integrantes de la Membresía, en su caso, a las instalaciones del Club; dicha negativa se sostendrá hasta en tanto la Cuota Plan mensual sea cubierta. **11.2** La Cuota Plan mensual deberá cubrirse al cien por ciento incluso cuando sea cubierta entre el cuarto y el último día natural del mes que corresponda. **11.3** Operadora SW suspenderá los derechos y obligaciones del Titular y, en su caso, de los Integrantes de una Membresía, cuando ésta presente adeudo de una o más Cuotas de Plan mensual. **11.4** Si el Titular desea restablecer dichos derechos y obligaciones, adeudando sólo una Cuota Plan mensual deberá cubrir el precio del adeudo más el de la Cuota Plan mensual del mes en que solicita la gestión. Si el Titular desea restablecer los derechos y obligaciones inherentes a su Membresía, adeudando dos o hasta 36 Cuotas de Plan Mensual, deberá cubrir el precio que por concepto de Reactivación se indique en la Lista de Precios exhibida en el Club, más la Cuota Plan mensual del mes en que solicita la gestión.

ARTÍCULO 12. El Titular podrá cubrir su Cuota Plan mensual mediante efectivo (mediante referencia bancaria que se emita para tal fin), tarjeta de crédito, débito o servicios; cheque; transferencia; ligas de pago, o pago electrónico en la página de www.sportsworld.com.mx y/o la aplicación móvil. **12.1** El Cargo Automático a tarjeta de crédito, débito y/o servicios admitirá la aplicación de un precio preferencial sobre aquel precio aplicable en caso de pago directo y presencial, siempre y cuando sea cubierto en los términos establecidos en el artículo 11. El precio preferencial podrá variar en función de si el Cargo Automático se realiza a tarjeta de crédito o a tarjeta de débito y, en cualquiera de los casos, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 del presente Reglamento. **12.2** En caso de que un Titular elija como forma de pago el Cargo Automático en modalidad mensual y éste no pueda realizarse dentro de los tres primeros días naturales del mes que corresponda por haber sido rechazado por la institución bancaria, el Titular perderá el derecho al precio preferencial que le corresponda.

ARTÍCULO 13. El Titular podrá decidir si las Cuotas Plan Mensual serán cubiertas mensualmente, o bien, si las cubrirá como Anualidad. **13.1** La Anualidad corresponderá a un solo pago que podrá realizarse mediante las formas establecidas en el artículo anterior y amparará doce Cuotas Plan Mensual. **13.2** Una vez transcurridos los doce meses, si el Titular no realiza el proceso de Cancelación de Cargo Automático, Operadora SW continuará realizando el cobro de la Cuota Plan Mensual de conformidad con la tarifa aplicable de acuerdo a la Lista de Precios vigente.

ARTÍCULO 14. Todos los trámites administrativos aplicables a la membresía deberán realizarse presencialmente en la recepción del club. El catálogo de trámites administrativos contempla los siguientes movimientos: Alta y Baja de integrantes, Cambio de Plan Mensual, Cambio de

Membresía, Traspaso, Cuota Vacacional, Cesión de Derechos, Cancelación de CAT, Cancelación de Membresía. **14.1** El Titular de la membresía es la única persona facultada para solicitar y autorizar cualquier trámite en su membresía, con excepción de la Cancelación de Cargo Automático a Tarjeta, la cual podrá ser solicitada por el tarjetahabiente que haya firmado la Autorización de Cargo Automático a Tarjeta, siempre y cuando esta solicitud se realice de forma presencial en la recepción del club y se acompañe copia de una identificación oficial del tarjetahabiente. **14.2** Para llevar a cabo cualquier trámite administrativo deberá presentarse físicamente en la recepción del club con identificación oficial del Titular de la membresía, estar al corriente en los pagos de Cuota Plan Mensual y no tener adeudos de ningún concepto; en su caso, pagar la cuota correspondiente al trámite solicitado. Los trámites que implican un pago adicional podrán consultarse en la lista de precios exhibida en la Recepción del Club.

ARTÍCULO 15. Para el caso de las Membresías que cuenten con Integrantes, si el Titular desea dar de alta o baja a uno o varios de ellos, deberá dar aviso a Operadora SW a más tardar el último día del mes en que deseé considerarlo(s) con dicha calidad. **15.1** No podrá designarse como Integrante a persona alguna que haya sido cliente con membresía activa en los últimos 6 meses contados a partir del momento en que se pretenda incluir en la membresía del Titular. **15.2** Un Integrante solo podrá estar dado de alta en una membresía; no se permitirá que se le dé de alta en dos o más membresías. **15.3** Siempre que la solicitud de baja de integrante se realice en tiempo y forma, Operadora SW reajustará el precio de la Cuota Plan Mensual aplicable a la Membresía al siguiente mes de concretada la solicitud.

ARTÍCULO 16. Se considera Traspaso a la solicitud del Titular para cambiar de Club base. **16.1** Para que Operadora SW efectúe el cambio solicitado por el Titular, éste deberá realizar el pago de la cuota que Operadora SW determine por concepto de Traspaso, cuyo precio se encontrará publicado en la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Club. **16.2** Si el cambio solicitado por el Titular implica un aumento en la Cuota Plan Mensual conforme a la Lista de Precios vigente en el Club, el Cliente deberá cubrir dicho importe, antes de gozar del cambio solicitado y si el cambio implica un decremento en la Cuota Plan mensual, el Cliente deberá cubrir, además, la cuota de Cambio de Plan Mensual (Downgrade) establecida en la Lista de Precios vigente en el Club. **16.3** Por Club Base se entenderá aquél en el que el Titular contrató la Membresía.

ARTÍCULO 17. Cuando el Titular tenga contemplado no acudir al Club en un periodo máximo de quince días naturales dentro de un mes, podrá solicitar a Operadora SW la aplicación de la Cuota Vacacional, la cual consiste en un descuento del cuarenta y cinco por ciento a la Cuota Plan mensual que corresponda a su Membresía. **17.1** El Titular deberá solicitar la Cuota Vacacional, a más tardar el último día del mes anterior a aquél en que gozará del descuento. **17.2** En la solicitud de Cuota Vacacional, el Titular deberá aclarar el periodo en que no acudirá al Club, pudiendo elegir entre la primera o a la segunda quincena del mes que corresponda, sin que proceda determinar un periodo intermedio a los anteriores. **17.3** Durante el periodo en que el Titular elija no acudir al Club, Operadora SW bloqueará, sin responsabilidad alguna a su cargo, el acceso al Titular e Integrantes de la Membresía, en su caso. Al concluir dicho periodo, Operadora SW restablecerá el acceso a las instalaciones, tanto al Titular como a los integrantes de la Membresía. **17.4** La Cuota Vacacional podrá solicitarse hasta por dos ocasiones en un año (contado de enero a diciembre); la membresía deberá encontrarse libre de adeudos y activa en los últimos tres meses contados a partir de la solicitud de la cuota vacacional.

ARTÍCULO 18. El Titular de una Membresía podrá, en cualquier tiempo, ceder los derechos y obligaciones inherentes de ésta a un tercero, pudiendo este ser Integrante o invitado de la misma, en su caso, o persona física mayor de dieciocho años sin registro previo ante Operadora SW. **18.1** La cesión deberá solicitarse en la recepción del Club base a más tardar el último día del mes anterior a aquél en que deseé gozar del cambio, debiendo acudir tanto el cedente como el cesionario con una identificación oficial. **18.2** Operadora SW autorizará la cesión sólo de aquellas Membresías que no presenten adeudo alguno en cuanto a Cuotas Plan Mensuales, servicios adicionales no contemplados en la Cuota Plan Mensual, sanciones por incumplimiento de horario, entre otras. **18.3** Operadora SW se reserva el derecho de autorizar la cesión si el cesionario cuenta con registro previo ante Operadora SW como Cliente. **18.4** Una vez generada la cesión, el cesionario que adquirirá la titularidad de la Membresía deberá firmar los documentos que para tal efecto ponga a su disposición Operadora SW y pagar, en su caso, la cuota que señale la Lista de Precios Vigente en el Club por concepto de este movimiento.

ARTÍCULO 19. El Titular podrá solicitar, en cualquier momento, la cancelación de la Autorización de Cargo Automático a Tarjeta (CAT). **19.1** Para tal efecto, el Titular y/o tarjetahabiente deberá acudir personalmente a la Recepción del Club para solicitar la cancelación de la misma. La solicitud deberá realizarla a más tardar el día 20 (veinte) del mes anterior al que ya no desea gozar los derechos y obligaciones inherentes a la Membresía. **19.2** Sólo podrá cancelarse el CAT de aquella Membresía que no presente ningún tipo de adeudo. En caso de que el Titular y/o tarjetahabiente debo cantidad alguna a favor de Operadora SW, por cualquier concepto, deberá pagar el adeudo previo a realizar la solicitud de cancelación. **19.3** Una vez que el titular de la membresía solicite la cancelación de su Cargo Automático a Tarjeta, Operadora SW enviará al correo electrónico registrado una encuesta de satisfacción, misma que deberá ser contestada por el cliente para recibir la confirmación de la cancelación.

ARTÍCULO 20. La cancelación de membresía deberá solicitarse presencialmente en la recepción del club por el titular de la membresía a más tardar el día 20 (veinte) del mes previo a aquél en el que se desea que se aplique dicha determinación. La cancelación de membresía implica la eliminación de todos los datos aparejados a la membresía correspondiente, por lo que en caso de que el titular quisiera volver a hacer uso de las instalaciones de Operadora SW, éste deberá adquirir una nueva membresía. Al momento de la cancelación de Membresía, el Titular podrá solicitar la devolución del importe pagado a Operadora SW por concepto de Membresía, en atención a los siguientes criterios: Si el Titular canceló su Membresía por motivos de salud dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que la adquirió, Operadora SW le restituirá el cien por ciento del importe pagado siempre y cuando presente el comprobante médico correspondiente; si por distintos motivos el Titular canceló su Membresía dentro del mismo periodo, Operadora SW le restituirá el setenta por ciento del importe pagado, reteniendo únicamente el treinta por ciento del mismo por concepto de trámites administrativos. Si el Titular, por cualquier motivo, canceló su Membresía después de los quince días naturales siguientes a aquél en que la adquirió y antes de que se cumplan treinta, Operadora le restituirá el veinticinco por ciento del importe pagado. Si el Titular canceló su Membresía transcurridos treinta días naturales de haberla adquirido, no procederá devolución alguna. Si el Titular adquirió y canceló su Membresía dentro del periodo de preventa de apertura del Club en que la contrató, procederá devolución del ochenta y cinco por ciento del importe pagado. **20.1** En caso de que se determine la procedencia de la devolución, ésta podrá realizarse mediante cheque o transferencia electrónica, a favor del Titular, según disponga Operadora SW.

ARTÍCULO 21. Los pagos que el Cliente realice a favor de Operadora SW no estarán sujetas a devolución total o parcial alguna, salvo los casos establecidos en el presente Reglamento. **21.1** En caso de que Operadora SW cancele una Membresía por causa imputable al Titular o integrantes de aquella, no procederá reembolso de la Cuota Plan Mensual, cualquiera que haya sido su forma y modalidad de pago, sin responsabilidad alguna para Operadora SW.

ARTÍCULO 22. Operadora SW enviará al Titular las facturas de los pagos realizados por los productos y/o servicios adquiridos o prestados en el Club al correo electrónico proporcionado en la firma o actualización del Acuerdo de Admisión de su Membresía, dentro de las setenta y dos horas siguientes de realizado el pago. **22.1** Es responsabilidad del Titular dar aviso a Operadora SW de cualquier cambio o actualización a sus datos fiscales. De ser el caso, el Titular deberá acudir a la Recepción del Club para proporcionar sus datos fiscales actualizados, los cuales se considerarán para la facturación de los pagos realizados a partir de dicha actualización. **22.2** La refacturación de un pago podrá realizarse siempre que el Titular lo solicite a Operadora SW dentro del mismo periodo fiscal en que fue emitida la factura cuya reemisión se solicita. Esta solicitud deberá realizarse directa y presencialmente en la recepción del club base.

CAPÍTULO 3 OBLIGACIONES Y DERECHOS

A. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23. Todo Cliente está obligado a mantener un comportamiento adecuado dentro y en los alrededores del Club. Cualquier conducta ilícita y/o contraria a la moral y buenas costumbres podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. Todo Cliente deberá respetar el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en cada una de las áreas que integran el Club, en todo momento y en

atención a las instalaciones del Club en el que se encuentre.

24.1 Todas las personas que hagan uso de las instalaciones aceptan conducirse bajo un código de conducta que promueva el respeto mutuo, la tolerancia y la deportividad en todas las actividades del club. **24.2** No se tolerarán actitudes discriminatorias, ya sea por género, edad, orientación sexual, raza, religión, habilidades físicas o cualquier otra característica personal.

ARTÍCULO 25. Todo Cliente deberá ingresar al Club haciendo uso de los medios de acceso dispuestos por Operadora SW, siendo éstos los torniquetes ubicados en la Recepción. **25.1** En caso de que, por motivos imputables a Operadora SW, los torniquetes se encuentren fuera de servicio, o bien, el Cliente así lo requiera por motivos de salud o movilidad, éste podrá ingresar al Club haciendo uso del torniquete más ancho ubicado en la misma línea, previa solicitud y autorización del personal de Operadora SW. **25.2** El Cliente que haga mal uso de los medios de acceso dispuestos por Operadora SW se hará acreedor a una sanción de conformidad por lo dispuesto en el presente Reglamento. **25.3** El personal particular de seguridad de los clientes, no podrá ingresar a las instalaciones del club, salvo que dicho personal cuente con una membresía activa; sin embargo, bajo ninguna circunstancia podrán portar armas al interior de las instalaciones del Club.

ARTÍCULO 26. Todo Cliente deberá colaborar en todo tiempo con Operadora SW en la efectiva implementación de los controles de seguridad dispuestos por esta última para garantizar, exclusivamente a sus Clientes, el acceso a las instalaciones del Club. **26.1** Los controles de seguridad podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en: credencial física con fotografía, credencial digital con fotografía, captura de huella dactilar, código QR, o bien, cualquier otro medio que permita identificar al Cliente. Operadora SW podrá valerse por lo menos de uno de dichos controles de seguridad, pudiendo, sin perjuicio, emplear más de uno. **26.2** El Cliente que haga mal uso de los controles de seguridad implementados por Operadora SW se hará acreedor a la sanción que aquella determine, con base en la gravedad y reincidencia, en su caso, de la falta cometida. **26.3** En caso de que el control de seguridad empleado por Operadora SW al momento del registro del Cliente, o bien, de la regularización de su situación, tenga costo, el Cliente deberá cubrir la cuota correspondiente conforme a la Lista de Precios vigente del Club en que contrató su Membresía.

ARTÍCULO 27. Toda persona usuaria de las instalaciones del club deberá **27.1** Apegarse al presente Reglamento, así como a los lineamientos que rigen las áreas que integran el Club, las disposiciones operativas y/o administrativas, y las políticas que Operadora SW emita de tiempo en tiempo. **27.2** Proporcionar toda la información y/o documentación que Operadora SW requiera para la implementación de los controles de acceso, seguridad y cobranza. Dicha información y/o documentación podrá consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en: nombre completo, edad, identificación oficial con fotografía, número telefónico y correo electrónico. **27.3** Llenar con veracidad los formatos que Operadora SW determine necesarios para la integración o actualización del Acuerdo de Admisión del Cliente. **27.4** Pagar, en tiempo y forma las Cuotas Plan Mensual y/o cualquier otra que sea necesaria para el pleno goce de las instalaciones y/o servicios del Club. **27.5** Mostrar respeto a los Clientes y personal del Club, absteniéndose de cualquier tipo de agresión, ya sea física o verbal, o por medio de señas o gestos.

ARTÍCULO 28. El Cliente que ocasione daños en las instalaciones, equipos o enseres, u otro bien propiedad de Operadora SW o de cualquier tercero, deberá cubrir inmediatamente el importe equivalente al daño ocasionado; por lo anterior, el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a Operadora SW, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, contratistas, asesores y empleados en general de cualquier reclamación, demanda, queja, denuncia y/o querella presentada en su contra con motivo del daño ocasionado, liberándolos de toda responsabilidad. **28.1** El Titular fungirá como responsable solidario de los integrantes de su Membresía y/o los invitados de ésta en caso de que se requiera pago de daños. **28.2** La omisión del pago del daño ocasionado, facultará a Operadora SW a cancelar la Membresía a que pertenece el Cliente que lo ocasionó, sin que ello atribuya responsabilidad alguna a Operadora SW para reembolsar pagos realizados a su favor por el Titular. **28.3** Operadora SW se reserva los derechos y acciones que en su caso procedan en contra del Cliente ante el daño ocasionado.

B. DERECHOS

ARTÍCULO 29. Los Clientes pueden, en cualquier tiempo, manifestar respetuosamente observaciones y quejas referentes a los servicios y/o instalaciones prestadas por Operadora SW, pudiendo hacer uso de los mecanismos de

Servicio al Cliente que para tal efecto se implementen: como el correo electrónico: servicioalcliente@sportsworld.com.mx, o dentro de nuestro portal www.sportsworld.com.mx

ARTÍCULO 30. Los Clientes podrán: **30.1** Hacer uso de las instalaciones y equipo deportivo del Club en apego a los términos y condiciones aplicables, es decir, dentro del horario que ampare el tipo de Plan de la Membresía que corresponde, siempre que esta se encuentre vigente y sin adeudo alguno, o bien, dentro del horario que ampare el Pase de Invitado adquirido por el Cliente, en su caso. **30.2** Presentar Invitados conforme a las disposiciones aplicables del presente Reglamento. **30.3** Asistir, sin costo adicional, a las actividades deportivas impartidas por Operadora SW que se encuentran incluidas en la Cuota Plan Mensual, siempre que el número máximo de asistentes así lo permita.

CAPITULO 4 SANCIONES

ARTÍCULO 31. Operadora SW está facultada para sancionar a la persona que infrinja el presente Reglamento, previa investigación que se realice de dicha infracción. **31.1** Las sanciones aplicables podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita y baja definitiva. Operadora SW determinará, con base en la reincidencia y/o gravedad de la infracción la sanción procedente. **31.2** La amonestación verbal será notificada de manera personal tanto a la persona infractora como al Titular de la Membresía, en su caso. **31.3** La amonestación escrita y/o baja definitiva se notificarán y aplicarán por escrito y de manera personal al Titular de la Membresía; en caso de que la infracción no haya sido cometida por el titular, la amonestación escrita y/o cancelación de Membresía indicará el nombre del integrante o invitado adscrito a la misma que cometió la falta. El Titular deberá asentar firma de conocimiento y consentimiento de la sanción notificada; ante la negativa de lo anterior, la sanción se tendrá por notificada y aplicada con la firma de dos testigos designados por Operadora SW, teniendo la misma validez, efecto y alcance que en caso de haber sido firmada por el Titular.

ARTÍCULO 32. Se harán acreedores a una sanción, según lo determine Operadora SW con base en la reincidencia y/o gravedad de la falta, los Clientes que: **32.1** Infrinjan el presente Reglamento. **32.2** Brinden a Operadora SW información o documentación falsa o parcialmente cierta, o bien, oculten a su favor información sobre su estado de salud para su admisión y registro como Clientes. **32.3** No observen una conducta conveniente, digna y respetuosa, con base en la moral y las buenas costumbres, durante su estadía en el Club. **32.4** No se conduzcan con un trato adecuado, digno y respetuoso, con base en la moral y las buenas costumbres, a otros Clientes y/o empleados de Operadora SW. **32.5** Injurien y ofendan la dignidad de cualquier persona dentro del Club. **32.6** Ocasionen intencionalmente algún daño a las instalaciones, enseres o equipo del Club o a los bienes de los demás Clientes **32.7**. Organicen o promuevan cualquier tipo de actividad en perjuicio de otros Clientes y/o empleados de Operadora SW. **32.8** Incurran en cualquier tipo de agresión, ya sea física o verbal, o por medio de señas o gestos a clientes o colaboradores de Operadora SW. **32.9** Incumplan cualquiera otra disposición contenida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. En caso de que la sanción impuesta por Operadora SW consista en la Baja del titular, se cancelarán los derechos y obligaciones tanto de quien se ostentaba como Titular de la misma, como de aquellos integrantes o invitados adscritos a ella. **33.1** La baja o cancelación de la Membresía no implicará responsabilidad a cargo de Operadora SW para reembolsar los pagos que en su favor el Titular realizó por cualquier concepto durante la vigencia de la Membresía. **33.2** Operadora SW determinará los formatos que el Titular deberá firmar para la aplicación de esta sanción.

ARTÍCULO 34. El Titular de la membresía podrá solicitar la revisión de la sanción impuesta con motivo de la infracción cometida personalmente o por alguno de los integrantes o invitados de su Membresía. **34.1** La solicitud deberá realizarse por escrito que contenga el número de Membresía, nombre del Titular, datos de contacto y argumentos que se deban tener en consideración para el análisis correspondiente. **34.2** Operadora SW, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, contactará al Titular para dar a conocer el resultado de la revisión solicitada. La resolución emitida por Operadora SW será irrevocable.

CAPITULO 5 USO DE INSTALACIONES

ARTÍCULO 35. Los días y horarios de funcionamiento del Club serán establecidos por Operadora SW, quedando publicados para conocimiento del Cliente en la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o en la Sports World App. **35.1** El horario de funcionamiento del Club podrá variar en días festivos, según lo determine Operadora SW. **35.2** Operadora SW dará aviso al Cliente de cualquier modificación a los horarios del Club mediante circulares que se fijen en la Recepción del Club, por vía telefónica, correo electrónico, redes sociales oficiales, o cualquier otro medio de contacto proporcionado por el Cliente en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o Sports World App. **35.3** El Club permanecerá cerrado tanto los días 01 de enero, 25 de diciembre y el día que Operadora SW designe como "Día Sports World".

ARTÍCULO 36. El horario en que el Cliente podrá gozar de las instalaciones del Club atenderá al tipo de Plan de la Membresía cuya titularidad detenta o de la que forma parte. **36.1** Si el Plan de la Membresía tiene acceso Full-Time, el Cliente podrá gozar de las instalaciones del Club en el horario en que se encuentre abierto, dentro del horario en que se encuentre en funcionamiento, sin restricción alguna, de domingo a sábado. **36.2** El Plan Parcial implica que, el Cliente podrá gozar de las instalaciones del Club, de lunes a viernes en un horario restringido de 10:00 a 18:00 horas; y sábados y domingos en el horario en que el Club base se encuentre en funcionamiento, sin restricción alguna. **36.3** Operadora SW podrá determinar, en cualquier tiempo, cambios en la ampliación o reducción del horario en Plan Parcial. En caso de que el horario para Membresías con Plan Parcial sea modificado, Operadora SW siempre dará aviso previo y oportuno al Cliente mediante circulares que se fijen en la Recepción del Club, por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto proporcionado por el Cliente en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o aplicación móvil. **36.4** Si un Cliente con Plan Parcial, ingresa a las instalaciones del Club o se retira de ellas, fuera del horario que tiene permitido, Operadora SW cobrará la cuota que como sanción corresponda ante el incumplimiento de horario, de acuerdo con la Lista de Precios vigente en el Club en el que se efectuó el incumplimiento. Dicha cuota deberá pagarse, ya sea con tarjeta de crédito o débito, en la Recepción del Club, a más tardar el último día natural del mes en que se registró el incumplimiento.

ARTÍCULO 37. La edad mínima para hacer uso de las instalaciones de los Clubes, fuera del área de Fit Kidz, es de catorce años. Las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho, previa autorización por escrito de los padres o tutores de acuerdo con el formato que para el efecto ponga a su disposición Operadora SW, podrán hacer uso de la alberca, en los clubes que cuenten con ella, entrar a clases grupales autorizadas o técnicamente favorables para su desarrollo, hacer uso del área de cardio, peso libre, así como a las áreas de vestidores atendiendo a las disposiciones que más adelante se detallan.

ARTÍCULO 38. Ningún Cliente podrá ingresar a las instalaciones del Club antes de la hora de apertura ni podrá permanecer en él después de la hora de cierre.

ARTÍCULO 39. Ningún Cliente podrá introducir al Club armas, materiales o sustancias explosivas y/o peligrosas o cualquier otro objeto que represente un peligro para la integridad de otros Clientes, empleados de Operadora SW e, incluso, de los bienes e instalaciones del Club. **39.1** Ante el incumplimiento de lo anterior, Operadora SW pedirá al Cliente, sin responsabilidad alguna, se retire de las instalaciones. **39.2** Sin perjuicio de lo anterior, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por Operadora SW con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. Ningún Cliente podrá introducir al Club animales, televisores, bicicletas, triciclos, patines, patinetas, trípodes, bases para dispositivos electrónicos, o cualquier otro objeto que afecte o impida, total o parcialmente, el libre paso, la operación de las instalaciones del Club o la prestación de servicios que en él se brindan. **40.1** Ante el incumplimiento de lo anterior, Operadora SW pedirá al Cliente que retire de las instalaciones el objeto que atenta contra la operación del Club o la prestación de sus servicios, sin responsabilidad alguna para Operadora SW. **40.2** Sin perjuicio de lo anterior, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por Operadora SW con base en lo dispuesto en el capítulo Sanciones.

ARTÍCULO 41. El Cliente podrá introducir agua y/o bebidas hidratantes a las instalaciones del Club siempre que éstas se porten en envase con tapa. La introducción de cualquier otro tipo de bebidas e incluso alimentos queda estrictamente prohibida.

ARTÍCULO 42. Al interior del club se prohíbe fumar, así como el uso de cigarrillos electrónicos. Se prohíbe también, ingresar a las instalaciones bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o anabólicos prescritos y no prescritos, así como el consumo de éstos al interior y/o de cualquier otra sustancia prohibida por la legislación vigente aplicable en la entidad federativa en que se localice el Club. Operadora SW negará, sin responsabilidad alguna, el acceso al Club al Cliente que se presente bajo la influencia de las sustancias anteriormente mencionadas. **42.1** Todo Cliente tiene prohibido, durante su estadía en el Club, fumar y/o hacer uso de cigarrillos electrónicos, o consumir las sustancias previamente mencionadas. Ante el incumplimiento de lo anterior, Operadora SW pedirá al Cliente, sin responsabilidad alguna, se retire de las instalaciones. **42.2** Sin perjuicio de lo anterior, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por Operadora SW con base en lo dispuesto por el capítulo Sanciones del presente Reglamento. **42.3** Operadora SW se encuentra facultada para sancionar al cliente, invitado, usuario gratis o invitado especial que consume cualquiera de estas sustancias al interior o en el estacionamiento del club.

ARTÍCULO 43. Con el firme compromiso de mantener un entorno seguro, saludable y libre de actividades ilegales, queda estrictamente prohibida la introducción, posesión, consumo y, de manera aún más enfática, el tráfico de drogas ilícitas en el interior de las instalaciones. Operadora SW estará facultada para remitir a las autoridades competentes a aquel Cliente que sea sorprendido portando, consumiendo o distribuyendo estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier sustancia prohibida por la legislación vigente aplicable en la entidad federativa en que se localice el Club.

ARTÍCULO 44. Se encuentra prohibido y será sancionado cualquier comportamiento inapropiado y/o de índole sexual al interior de las instalaciones, entendiéndose como tales de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: chistes o piropos inadecuados de naturaleza sexual, miradas, gestos o muecas lascivas, tocamientos indebidos, invitaciones con intenciones sexuales, acercamientos innecesarios no consentidos, entre otros.

ARTÍCULO 45. El acceso a las áreas destinadas para resguardar artículos o equipos de mantenimiento del Club está reservado a los empleados de Operadora SW, por lo que ningún Cliente tendrá acceso a ellas. El Cliente distinguirá estas áreas través de los anuncios o letreros que demarquen o señalen las mismas, debiendo respetarlos en todo momento.

ARTÍCULO 46. En cualquier tiempo, Operadora SW podrá cerrar total o parcialmente el Club, o bien, suspender, total o parcialmente los servicios que en éste se prestan, para brindar mantenimiento o remodelación a las instalaciones, para la celebración de eventos, torneos o exhibiciones deportivas, o bien, por cualquier otra causa por la que Operadora SW lo estime necesario. **46.1** En caso de cierre, total o parcial, del Club o de suspensión, total o parcial de los servicios que en éste se prestan, Operadora SW dará aviso oportuno al Cliente mediante circulares que se fijen en la Recepción del Club, por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto proporcionado por el Cliente en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o Sports World App. **46.2** En caso de cierre, total o parcial, del Club o de suspensión, total o parcial de los servicios que en éste se prestan, Operadora SW podrá reembolsar lo correspondiente atendiendo al caso concreto y previa solicitud que se realice por escrito por parte del peticonario. **46.3** En ningún caso se considerará que habrá responsabilidad alguna a cargo de Operadora por el cierre o suspensión parcial o total del servicio.

ARTÍCULO 47. Queda estrictamente prohibido que el Cliente realice, sin autorización de Operadora SW, promociones, publicidad, propaganda, ventas, comercialización, encuestas de cualquier naturaleza, producto o servicio, u otras actividades relacionadas con las anteriores, como la organización de reuniones, recabado de firmas o bloqueo de accesos, dentro de las instalaciones del Club. **47.1** Si, por motivo debidamente justificado, un Cliente requiere realizar dichas prácticas, deberá solicitar autorización mediante escrito presentado en la Recepción del Club. Operadora SW dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se contactará al interesado para confirmar o negar la autorización. Operadora SW se reserva el derecho de autorización conforme a las circunstancias de cada caso. **47.2** Si un Cliente transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que Operadora SW estime pertinente con base en lo dispuesto en el capítulo Sanciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. Queda prohibido tomar fotografías y/o videogramaciones a terceros, con cualquier dispositivo

electrónico dentro de las instalaciones del Club. **48.1** Si, por motivo debidamente justificado, un Cliente requiere realizar dichas prácticas, deberá solicitar autorización mediante escrito presentado en la Recepción del Club. Operadora SW dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, contactará al interesado para dar respuesta a la solicitud. Operadora SW se reserva el derecho de autorización conforme a las circunstancias de cada caso. **48.2** Si un Cliente transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que Operadora SW estime pertinente con base en lo dispuesto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 49. Queda estrictamente prohibido que cualquier Cliente pretenda desempeñar o desempeñe funciones propias de un entrenador o instructor personal, impartiendo indicaciones de cualquier tipo para el uso de las instalaciones del Club. Si un Cliente transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que Operadora SW estime pertinente con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. Operadora SW no será responsable de la pérdida, total o parcial, o del daño o robo de dinero, joyas, equipos celulares, equipos de cómputo, equipos de sonido, documentos personales, o cualquier bien propiedad de los Clientes. **50.1** En los Clubs que cuenten con cajas de seguridad, los Clientes tendrán la opción de utilizarlas para el resguardo de sus objetos de valor, únicamente durante su estadía en las instalaciones. **50.2** Si los Clientes olvidan objetos tales como ropa, tenis, sandalias, trajes, gorras de baño, cepillos, peines, entre otros, serán resguardados en bolsas selladas que serán depositadas en la Recepción del Club por un período máximo de treinta días naturales, si transcurrido este plazo los objetos no son reclamados, Operadora SW los retirará del Club para destrucción.

ARTÍCULO 51. En caso de que el Cliente esté inconforme ante el trato o servicio recibido de parte de los empleados de Operadora SW, el Cliente podrá presentar queja a través de los mecanismos de Servicio al Cliente, contemplados en el artículo 29 del presente Reglamento, señalando expresamente el nombre del empleado que motivó la inconformidad y los hechos en que ésta consistió.

5.1. REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 52. El uso del estacionamiento es exclusivo para Clientes durante su estadía en el Club. **52.1** Todo Cliente tiene prohibido ingresar o permanecer en el estacionamiento del Club fumando o bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o anabólicos prescritos y no prescritos, o cualquier otra sustancia prohibida por la legislación vigente aplicable en la entidad federativa en que se localice el estacionamiento del Club. Operadora SW negará, sin responsabilidad alguna, el acceso al estacionamiento del Club al Cliente que se presente bajo la influencia de las sustancias anteriormente mencionadas. **52.2** Ante el incumplimiento de lo anterior, Operadora SW pedirá al Cliente, sin responsabilidad alguna, se retire del estacionamiento del Club, negándose además el ingreso a éste. **52.3** Sin perjuicio de lo anterior, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por Operadora SW con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53. Todo Cliente deberá respetar, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, los diez kilómetros por hora como límite de velocidad dentro del estacionamiento del Club.

ARTÍCULO 54. Todo Cliente deberá respetar el sentido de la circulación indicada en el circuito del estacionamiento, evitando transitar en sentido contrario.

ARTÍCULO 55. En aquel Club en que el Cliente estacione su vehículo de manera personal, deberá hacerlo respetando la demarcación de los cajones de estacionamiento, de tal forma que no represente un obstáculo para el desplazamiento de peatones y circulación de otros vehículos. **55.1** El Cliente podrá hacer uso de aquellos cajones de estacionamiento con señalamiento de preferencia a los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, siempre que cuenten con placas de matrícula para persona con discapacidad.

ARTÍCULO 56. Si el estacionamiento del Club cuenta con servicio de valet parking, el vehículo del Cliente será estacionado por el personal que brinde dicho servicio en los cajones destinados para tal efecto, los cuales estarán restringidos sin poder ser utilizados por aquél Cliente que decida estacionar su vehículo de manera personal. **56.1** Si el Cliente decide hacer uso del servicio de valet parking, está obligado a reportar detalladamente los objetos de valor que se encuentran al interior del vehículo, responsabilizándose de revisar, a su salida, que se

encuentren en el mismo estado en que los dejó a su llegada.

56.2 Operadora SW no se hace responsable de la pérdida o daño de los objetos de valor que el Cliente dejó al interior de su vehículo, ni de daños parciales o totales causados a este último, en virtud del servicio prestado por el valet parking.

ARTÍCULO 57. El Cliente que arribe al Club en bicicleta o motocicleta deberá estacionarla en el área destinada para dichos vehículos dentro del estacionamiento del Club. **57.1** El aparcamiento seguro de bicicletas y/o motocicletas será responsabilidad total del Cliente, quien deberá valerse de las medidas de seguridad propias y necesarias para dicho efecto, tales como: candado, cadena, entre otros. **57.2** Operadora SW no se hace responsable de la pérdida o daño, total o parcial, de los objetos de valor que el Cliente deje en bicicletas o motocicletas ni de daños totales o parciales causados en dichos vehículos.

5.2. REGLAMENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 58. Para solicitar una llave, por su seguridad es indispensable entregar una identificación oficial con fotografía.

ARTÍCULO 59. La caja de seguridad es exclusiva para objetos de valor y su uso no tiene ningún costo.

ARTÍCULO 60. En caso de pérdida de la llave de la caja de seguridad, Operadora SW, y el Club quedan exentos de cualquier responsabilidad que esto implique en caso de pérdida o extravío de los objetos resguardados.

ARTÍCULO 61. En caso de que algún Cliente no entregue la llave de la caja de seguridad proporcionada y antes de que el Club cierre y deje sus pertenencias dentro de ésta, se retirarán los objetos que se encuentren dentro de la caja de seguridad, levantándose para tal efecto, un acta – inventario circunstanciado, firmada ante 2 (dos) testigos y se cambiará la chapa.

ARTÍCULO 62. Operadora SW no se hace responsable por los objetos perdidos y/o retirados de las cajas de seguridad.

ARTÍCULO 63. Ni Operadora SW, ni sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores serán responsables por los objetos que se guarden en las cajas de seguridad.

ARTÍCULO 64. No está permitido el resguardo de objetos peligrosos o que puedan afectar la seguridad de los Clientes tales como pistolas, artefactos punzocortantes, sustancias tóxicas, etcétera.

5.3. REGLAMENTO DE FITNESS CHECK UP

ARTÍCULO 65. El área de Fitness Check Up brindará a los Clientes atención de primeros auxilios y preparativos paramédicos para trasladarlo, en caso de emergencia y/o lesión, a una unidad hospitalaria. El Cliente será el responsable de cubrir todos los gastos derivados de la atención que en dicha unidad hospitalaria le brinden.

ARTÍCULO 66. El personal a cargo del área de Fitness Check Up no está autorizado para recetar, suministrar o recomendar medicamentos ni emitir diagnósticos, brindar indicaciones o prescribir tratamiento alguno.

5.4. REGLAMENTO DE VESTIDORES

ARTÍCULO 67. Los servicios de vestidores se integran por: sanitarios, regaderas, vapor, sauna y casilleros. El servicio en el área de vapor y sauna se suspenderá treinta minutos antes del horario de cierre del Club. El servicio en el área de regaderas se suspenderá quince minutos antes del horario de cierre del Club.

ARTÍCULO 68. Adicional a los servicios descritos en el artículo anterior, como cortesía, Operadora SW podrá poner a disposición de sus clientes algunas amenidades sin costo adicional tales como shampoo, acondicionador, jabón corporal, jabón para manos, crema corporal, gel antibacterial, pañuelos faciales y préstamo de toallas. **68.1** Para el adecuado control del uso de amenidades, Operadora SW podrá implementar los controles y mecanismos que considere necesarios, los cuales se darán a conocer por medio del presente Reglamento o mediante circulares colocadas en el área de vestidores. **68.2** Los Clientes podrán solicitar el préstamo de toallas limpias y en buen estado para uso exclusivo dentro de las instalaciones del Club, debiendo emplearlas únicamente para el secado del cuerpo. **68.3** El préstamo de toallas será de máximo dos toallas. Cuando los Clientes hayan utilizado las toallas en préstamo y requieran sustituirlas por toallas limpias, podrán solicitar el reemplazo correspondiente siempre que

entreguen las inicialmente prestadas. **68.4** Operadora SW sancionará con el cobro de la penalización correspondiente establecida en la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Club a aquel Cliente que no devuelva las toallas el mismo día que le fueron prestadas; dicha penalización procederá también cuando el Cliente sea sorprendido dando a las toallas un uso distinto al de su propósito, o bien, cuando las devuelva con rasgaduras o cualquier otro tipo de daño total o parcial, pudiendo éste consistir en manchas ocasionadas por maquillaje, mascarillas faciales, tinte de cabello, grasa de zapatos, o productos similares. **68.5** En virtud de que estas amenidades son una cortesía y no se encuentran contempladas en el monto de la Cuota Plan Mensual, Operadora SW no será responsable del pago de daños y/o perjuicios, ni del reembolso de cantidad alguna al Cliente, si por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa que sea o no imputable a Operadora SW, el Club se encuentra sin inventario de alguna de las amenidades arriba enlistadas.

ARTÍCULO 69. Por higiene, no se permite bañarse, rasurarse, ni aplicar ningún tratamiento facial, jabón, shampoo, productos corporales o capilares dentro del vapor, ni sauna.

ARTÍCULO 70. Se prohíbe depilarse dentro del área de casilleros.

ARTÍCULO 71. El uso de chanclas o sandalias es obligatorio en el área de casilleros, así como en áreas húmedas.

ARTÍCULO 72. Las secadoras (de cabello) únicamente podrán ser utilizadas para el cabello. La secadora de ropa es exclusiva para trajes de baño.

ARTÍCULO 73. En virtud de que las regaderas y vestidores privados están sujetos a disponibilidad, así como por seguridad, no se permite el apartado ni utilizarlos para guardar pertenencias o cualquier clase de objetos. En caso contrario, se procederá, sin responsabilidad alguna para Operadora SW y/o para el personal del Club, al retiro total de objetos.

ARTÍCULO 74. Derivado de nuestra responsabilidad social como empresa, se solicita a todas las Clientes hacer uso consciente del agua, el uso irracional será penalizado conforme lo determine Operadora SW.

ARTÍCULO 75. Por su seguridad se prohíbe dejar prendas y/o toallas en la sauna para secarse. De igual manera, queda prohibida la manipulación de sensores del vapor y resistencias dentro del sauna.

ARTÍCULO 76. Operadora SW no se hace responsable por los objetos perdidos, olvidados o extraviados, así como tampoco de los retirados de los vestidores individuales.

ARTÍCULO 77. En caso de extravío, deterioro y/o daño de la llave o chapa del casillero, equipo, accesorios, etc., utilizado por el Cliente, o manchas en toallas proporcionadas por el Club, ocasionadas por maquillaje, grasa de zapato, tinte de cabello, o cualquier deterioro ocasionado por un mal uso, la Cliente deberá pagar la cuota de reposición fijada por la administración del Club.

ARTÍCULO 78. Los Clientes deberán depositar la basura en el bote de basura que corresponda de acuerdo al tipo de residuo del que se trate (orgánico o inorgánico).

ARTÍCULO 79. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de promoción y/o comercio, así como distribuir cualquier tipo de catálogos, prendas u objetos en venta.

ARTÍCULO 80. Operadora SW, sus administradores, funcionarios, empleados, representantes, apoderados y contratistas no serán responsables por dinero u objetos o valores robados, dañados o extraviados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento. Se recomienda el uso de cajas de seguridad para el resguardo de objetos de valor.

ARTÍCULO 81. El Cliente podrá disponer del casillero que elija, siempre y cuando esté disponible. Las maletas u otros objetos deberán de resguardarse en el casillero evitando dejar sus pertenencias fuera de ellos.

ARTÍCULO 82. Está prohibido el acceso de hombres a los vestidores de mujeres y viceversa. Sports World es un espacio incluyente y por tanto se encuentra prohibido cualquier acto de discriminación con motivo de la expresión o identidad de género de una persona.

ARTÍCULO 83. La edad mínima para hacer uso del área de vestidores es de catorce años cumplidos. Las personas mayores de catorce, pero menores de dieciocho años podrán entrar a los vestidores de adultos que corresponda a su género, siempre y cuando sus padres o futuros firmen la autorización correspondiente. SW reconoce la importancia

de garantizar la seguridad y comodidad de las personas menores de edad que, con autorización por escrito de su madre, padre o tutor legal, hacen uso de las instalaciones del club fuera del área Kidz, por lo que se recomienda que en todo momento se encuentren acompañados por un adulto responsable del menor.

ARTÍCULO 84. Los artículos olvidados por los clientes y recuperados por el personal del Club de vestidores serán resguardados hasta por 30 (treinta) días en la recepción del club, transcurrido ese tiempo se procederá con el retiro para su destrucción sin responsabilidad alguna para Operadora SW.

ARTÍCULO 85. Queda estrictamente prohibido comer, fumar, jugar y hacer tareas escolares o de otra naturaleza en los vestidores.

ARTÍCULO 86. Queda prohibido que el personal del Club plante ropa o lustre zapatos a los asistentes o atienda solicitudes personales fuera del servicio habitual de esta área.

5.4.1 CASILLEROS

ARTÍCULO 87. Los clientes tendrán derecho al uso de los casilleros ubicados en el área de vestidores del Club, debiendo utilizarlos para el resguardo de sus pertenencias, con exclusión de artículos húmedos como traje y/o batas de baño, gorras de natación, sandalias, toallas o similares y afines. **87.1** Los casilleros, en todo momento, serán propiedad de Operadora SW, incluso de aquellos que hayan sido asignados como fijo a un cliente por un período determinado. **87.2** Los casilleros rotativos serán aquellos cuya asignación no se hará a ningún cliente específico; el cliente podrá utilizarlos sólo durante su estadía en el Club, debiendo retirar sus pertenencias diariamente al salir de las instalaciones y teniendo prohibido bloquearlos una vez terminado su uso. **87.3** El cliente podrá realizar el pago correspondiente a Operadora SW que le permitirá el uso temporal y revocable de un casillero fijo. **87.4** Operadora SW está facultada para abrir los casilleros en cualquier momento, por razones de seguridad, falta de pago o vencimiento del acuerdo de uso de casilleros fijos, así como para retirar los objetos que se encuentren dentro de ellos sin incurrir en responsabilidad alguna, para lo cual levantará un inventario ante dos testigos de los objetos retirados, poniéndolos a disposición del cliente en la recepción del Club. **87.5** Operadora SW no será responsable de la pérdida, total o parcial, o del daño o robo de los objetos que el cliente guarde en su casillero, con independencia de si éste es rotativo o fijo.

ARTÍCULO 88. Una vez vencido el acuerdo de uso de casillero fijo, el cliente contará con cinco días naturales siguientes para la renovación de dicho acuerdo o el retiro de sus objetos. De no ocurrir lo anterior, Operadora SW procederá en los términos del artículo anterior, tomando los objetos que se encuentren dentro del casillero como objetos olvidados.

ARTÍCULO 89. Si la Membresía a la que pertenece el cliente que haya rentado un casillero, realiza el trámite de cambio entre Clubes, éste podrá tramitar gratuitamente en el nuevo Club la renta del casillero que se le asigne, siempre y cuando haya disponibilidad de casillero del mismo tamaño y sólo por el tiempo que el acuerdo de uso original señale.

ARTÍCULO 90. El pago realizado por el uso del casillero quedará en beneficio de Operadora SW y el cliente perderá el derecho de obtener reembolso alguno por dicho concepto sin responsabilidad alguna para Operadora SW, cuando el Titular cancele su Membresía.

5.4.2 VAPOR Y SAUNA

ARTÍCULO 91. Se encuentra prohibido el acceso a estas áreas a las personas menores de 18 años.

ARTÍCULO 92. Por higiene es obligatorio el uso de toalla dentro del vapor y no está permitido bañarse, ni aplicar ningún tipo de tratamiento facial, jabón, shampoo, productos corporales o capilares dentro del vapor.

ARTÍCULO 93. Queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de aromatizante, aerosol o productos similares.

ARTÍCULO 94. Por cuestiones de seguridad: **94.1** es obligatorio el uso de sandalias al interior de estas áreas y queda prohibida la entrada de clientes con enfermedades infecciosas y/o heridas abiertas. **94.2** Queda prohibido introducir revistas, periódicos o cualquier tipo de impresión. **94.3** No está permitido el uso de sauna para secar ropa o accesorios. **94.4** Por su seguridad está prohibido arrojar líquidos a las resistencias. **94.5** Queda prohibido ingresar con cualquier tipo de aparato electrónico o eléctrico. **94.6** Queda prohibida la manipulación de sensores del vapor y resistencias dentro del sauna. **94.7** Queda prohibido introducir alimentos, vasos y botellas de vidrio, únicamente están permitidos los envases de plástico con tapa estando estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos y/o el uso de cigarrillos electrónicos.

resistencias dentro del sauna. **94.7** Queda prohibido introducir alimentos, vasos y botellas de vidrio, únicamente están permitidos los envases de plástico con tapa estando estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos y/o el uso de cigarrillos electrónicos.

ARTÍCULO 95. El servicio del vapor y sauna termina 30 (treinta) minutos antes del cierre del Club.

5.5. REGLAMENTO ÁREAS KIDZ

ARTÍCULO 96. Las áreas Fit Kidz y Fit Kidz Play son áreas destinadas exclusivamente para menores a partir de los 6 (seis) meses y hasta los 13 (trece) años con 11 (once) meses.

ARTÍCULO 97. Los horarios de operación de las áreas Kidz se darán a conocer a través del presente Reglamento y/o a través de la página web de Sports World y/o de la aplicación móvil de SW. **97.1** Operadora SW está facultada para modificar los horarios del área en cualquier Club, por así convenir a la operación del lugar, sin responsabilidad alguna para Operadora SW. **97.2** Los menores podrán ingresar hasta máximo 30 minutos antes del cierre del área.

ARTÍCULO 98. Los padres o tutores que deseen información sobre las actividades de los menores de edad en el área de Fit Kidz o Fit Kidz Play, podrán solicitarla en la recepción del área o en la recepción general del Club.

ARTÍCULO 99. Para ingresar a las áreas de menores, Fit Kidz o Fit Kidz Play, el menor de edad deberá ser titular o integrante de una membresía activa, o bien, deberá haberse realizado el pago previo del producto Kidz Time en la recepción del club.

ARTÍCULO 100. Los Clientes tendrán derecho a utilizar el servicio de Fit Kidz Play para sus familiares menores de edad sin restricción de tiempo, para ello, los menores podrán ser dados de alta en una membresía, adquirir el producto Kidz Time o un Pase de Invitado. **100.1** Los menores podrán permanecer en Fit Kidz Play exclusivamente mientras dichos Clientes adultos se encuentren dentro de las instalaciones del Club dentro del horario de operación del área de Fit Kidz Play. Por ningún motivo se podrá dejar a los menores en esta área o en alguna otra si los padres o tutores no se encuentran dentro de las instalaciones del club, el Titular de la Membresía, se hará acreedor a una amonestación en caso de que se retire de las instalaciones del club. **100.2** Si el menor de edad no es Cliente, los padres o tutores deberán realizar el pago del producto Kidz Time correspondiente al tiempo de estadía del menor.

ARTÍCULO 101. En caso de que un menor de 13 (trece) años sea acompañado por una persona mayor de edad que no sea Cliente, para que este adulto pueda hacer uso de las instalaciones y equipo del Club fuera del área de Fit Kidz Play, dicha persona mayor de edad tendrá que cubrir la cuota correspondiente de Pase por un Día que Operadora SW determine, además de cumplir con las demás disposiciones aplicables a Invitados establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 102. Los menores de edad inscritos en actividades de Fit Kidz o Fit Kidz Play, deberán ser entregados por un adulto directamente en la recepción del área, siendo el personal de dicha área los únicos facultados para brindarles acceso. En el supuesto de que la persona que recoja al menor de edad sea una persona diferente a sus padres o a la persona que lo haya entregado, los padres deberán dar aviso por escrito de ello, especificando el nombre de la persona designada para tales propósitos y presentar dicho aviso en la recepción del área. Al momento de recoger al menor, la persona designada deberá mostrar una identificación a fin de corroborar que se trata de la persona autorizada.

ARTÍCULO 103. Es indispensable informar sobre cualquier padecimiento sea este adquirido o congénito que tenga el menor; incluidas las alergias, el asma y/o cualquier otro mal, que, aun siendo asintomático, sea padecido por el menor. En caso de que el menor tenga algún padecimiento, Operadora SW se reserva el derecho de admitirlo en su área de Fit Kidz Play; asimismo podrá en los casos que considere necesario, solicitar información adicional de su médico familiar sobre el padecimiento del menor, su tratamiento, así como la autorización médica para el uso de las instalaciones de manera segura y que no ponga en riesgo la integridad del menor, compañeros o de cualquier miembro del personal del Club.

ARTÍCULO 104. Si el menor de edad presenta alguna enfermedad crónica y/o contagiosa por más leve que ésta sea, o no se encuentra debidamente aseado, y comido no será recibido por el personal y/o contratistas de Operadora SW. **105.1** Los menores deberán ingresar y salir del área de Fit Kidz Play despiertos. Por seguridad no se recibirán, ni entregarán a menores que se encuentren dormidos.

ARTÍCULO 105. Queda prohibido el acceso de menores con joyas o prendas de valor como, por ejemplo: teléfonos, tabletas electrónicas, cadenas, pulseras, anillos, etc., Operadora SW no se hace responsable de la pérdida o extravío de estos.

ARTÍCULO 106. En caso de que un menor de edad ingrese un juguete o cualquier otro bien, Operadora SW no se hace responsable por la pérdida, robo, extravío o deterioro de este.

ARTÍCULO 107. Si entre los horarios de clase existe una hora de espera, el menor de edad deberá permanecer en el área de Sewis Play. Los menores de edad no podrán permanecer en el exterior del salón de actividades ni en los corredores del área.

ARTÍCULO 108. La función del personal de Fit Kidz Play es exclusivamente ver por el cuidado general de los menores y el buen orden del área. Cualquier petición extra o adicional a este tipo de cuidados por parte de los Clientes, deberá ser presentada por escrito para ser tomada en consideración por la Gerencia General del Club.

ARTÍCULO 109. El personal de Fit Kidz Play podrá brindar algún snack que los padres o tutores envíen dentro de la maleta. El personal de Fit Kidz Play no está facultado para realizar alguna otra función que no corresponda a lo establecido.

ARTÍCULO 110. Ningún miembro del personal de Operadora SW está autorizado o facultado para suministrar medicamentos, aplicar tratamientos o realizar cualquier acción diferente a la del cuidado general del menor.

ARTÍCULO 111. Ningún miembro del personal de Operadora SW está facultado para cuidar a menores de edad fuera del área destinada para tal efecto, ni fuera del horario correspondiente a dicha área.

ARTÍCULO 112. Queda prohibido a toda persona ajena al personal de Fit Kidz Play ingresar y/o permanecer dentro del área.

ARTÍCULO 113. Por la seguridad y privacidad de los menores, queda estrictamente prohibido tomar fotografías o video con cualquier medio, estando dentro de las instalaciones de Fit Kidz Play.

ARTÍCULO 114. Sólo podrán ingresar al área de Fit Kidz o Fit Kidz Play los padres que, en su caso, acudan a bañar a sus hijos, este acceso se limita a la duración necesaria para brindar asistencia y supervisión durante el proceso de higiene personal. Los padres se comprometen a mantener la privacidad de los demás menores y a no interferir en ninguna actividad ajena a la de su menor. En caso de que deseen esperar a que el menor de edad termine con sus actividades, deberán hacerlo en las áreas del Club destinadas para ello.

ARTÍCULO 115. Los menores de seis meses a seis años once meses entrarán con sus padres o tutores a los vestidores de niños correspondientes al género del papá o de la mamá, según sea el caso. A partir de los siete años y hasta antes de cumplidos los catorce años los Clientes menores de edad podrán entrar solos al vestidor de niños que corresponda a su género. Los acompañantes adultos sólo podrán entrar al vestidor que corresponda a su género.

ARTÍCULO 116. El uso de chanclas o sandalias será obligatorio en el área de casilleros, así como en áreas húmedas de los vestidores y alberca.

ARTÍCULO 117. En los vestidores de Fit Kidz Play la totalidad de los casilleros serán rotativos. Una vez que el menor haya concluido sus actividades, deberá vaciar el casillero y queda prohibido bloquearlo una vez que el cliente haya dejado de utilizarlo.

ARTÍCULO 118. No se permite el apartado de regaderas, bancas y/o vestidores **118.1** El personal de SW está facultado para retirar de regaderas y bancas cualquier objeto que se encuentre para apartar dicho espacio.

ARTÍCULO 119. El uso del WC y regaderas es exclusivo para menores. **119.1** Sólo podrá ingresar una persona para bañar al menor, atendiendo las disposiciones del artículo 115. Los demás acompañantes deberán permanecer en el área de espera asignada.

ARTÍCULO 120. Queda estrictamente prohibido comer, jugar y hacer tareas escolares o de otra naturaleza en los vestidores del Club.

ARTÍCULO 121. Como cortesía, Operadora SW podrá poner a disposición de sus clientes algunas amenidades sin costo

adicional tales como shampoo, acondicionador, jabón corporal, jabón para manos, gel antibacterial, pañuelos faciales y préstamo de toallas. **121.1** Para el adecuado control del uso de amenidades, Operadora SW podrá implementar los controles y mecanismos que considere necesarios, los cuales se darán a conocer por medio del presente Reglamento o mediante circulares colocados en el área de vestidores. **121.2** Los Clientes podrán solicitar el préstamo de toallas limpias y en buen estado para uso exclusivo dentro de las instalaciones del Club, debiendo emplearse únicamente para el secado del cuerpo. **121.3** El préstamo de toallas será de máximo dos toallas. Cuando los Clientes hayan utilizado las toallas en préstamo y requieran sustituirlas por toallas limpias, podrán solicitar el reemplazo correspondiente siempre que entreguen las inicialmente prestadas. **121.4** Operadora SW sancionará con el cobro de la penalización correspondiente establecida en la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Club a aquel Cliente que no devuelva las toallas el mismo día que le fueron prestadas; dicha penalización procederá también cuando el Cliente sea sorprendido dando a las toallas un uso distinto al de su propósito, o bien, cuando las devuelva con rasgaduras o cualquier otro tipo de daño total o parcial, pudiendo éste consistir en manchas ocasionadas por maquillaje, mascarillas faciales, tinte de cabello, grasa de zapatos, o productos similares. **121.5** En virtud de que estas amenidades son una cortesía y no se encuentran contempladas en el monto de la Cuota Plan Mensual, ni del acceso por día, Operadora SW no será responsable del pago de daños y/o perjuicios, ni del reembolso de cantidad alguna al Cliente, si por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa que sea o no imputable a Operadora SW, el Club se encuentra sin inventario de alguna de las amenidades arriba enlistadas.

ARTÍCULO 122. Por regla general ningún menor de 13 años 11 meses podrá salir de las instalaciones del club por su propia cuenta sin la compañía de un adulto. Por excepción, los menores de edad que salgan de las instalaciones del Club por su propia cuenta, es decir, sin la compañía de un adulto, deberán mostrar el documento correspondiente en el que los padres autorizan la salida del menor de las instalaciones del Club. Para tales efectos, los padres o tutores deberán liberar a Operadora SW de toda responsabilidad, mediante la firma de la carta de liberación de responsabilidad que Operadora SW les proporcione para su firma.

ARTÍCULO 123. Cumplidos los 14 años, los menores podrán tener acceso al resto del Club si son acompañados de sus padres, tutores o de algún Cliente mayor de edad que se responsabiliza de su cuidado, quienes serán responsables en todo momento de la seguridad y comportamiento de los menores. El Titular, padre o tutor del menor podrán solicitar que se dé acceso a los menores de edad sin compañía de un adulto responsable, previa autorización por escrito aplicando también a los menores de edad que asisten al club como Invitados, según los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 124. En caso de que un menor permanezca en espera de su padre o tutor después de la hora de cierre del área Kidz que corresponda, Operadora SW cobrará de manera inmediata la cuota que como sanción corresponda ante el incumplimiento de horario, de acuerdo con la Lista de Precios vigente en el Club en el que se efectuó el incumplimiento. Dicha cuota deberá pagarse, ya sea con tarjeta de crédito o débito, en la Recepción del Club.

ARTÍCULO 125. Los menores de edad deberán respetar al personal y/o contratistas de Operadora SW, en caso de no ser así, Operadora SW tendrá la facultad de sancionarlos.

ARTÍCULO 126. Con una amonestación formal escrita Operadora SW tendrá la facultad de dar de baja al menor que incumpla las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno SW y/o presente una conducta que lo ponga en riesgo, o que ponga en riesgo a cualquier otra persona que se encuentre en el área.

5.5.1 FIT KIDZ

ARTÍCULO 127. El área Fit Kidz operará de lunes a jueves de las 12:00 a las 21:00 horas, viernes de 12:00 a 20:00 horas, sábados de 9:00 a 16:00 horas y domingos de 9:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 128. Si por algún motivo un menor de edad va a ausentarse de sus clases o actividades durante más de 2 semanas, se deberá dar aviso informando dicha situación en la recepción de Fit Kidz, por llamada o correo electrónico para conservar su lugar vigente. Sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, Operadora SW está facultada para reasignar el lugar del menor en el grupo o actividad a la que falte, en caso de no tener respuesta por parte del padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 129. Operadora SW se reserva el derecho para diseñar y modificar el número y variedad de actividades para el área de Fit Kidz. **129.1** Operadora SW se reserva el derecho para adecuar la oferta de actividades para el área de Fit Kidz en períodos vacacionales y días festivos. **129.2** Operadora SW se reserva el derecho de cambiar al personal, actividades, horarios y/o salones. **129.3** Operadora SW está facultada para modificar, retirar o cambiar las actividades Fit Kidz.

ARTÍCULO 130. Las áreas de espera de los menores de edad, se dividirán de acuerdo a la edad de los menores: de 3 (tres) meses a 6 (seis) años, y en un lugar distinto los niños de 7 (siete) años en adelante.

ARTÍCULO 131. Los menores podrán tomar las actividades dependiendo de la edad que tengan, dentro del horario de establecido de acuerdo con la oferta de actividades existentes en cada Club. Las actividades dentro del área serán supervisadas o en su caso dirigidas a los menores por auxiliares de Fit Kidz.

ARTÍCULO 132. Los bebés de 6 (seis) meses a 35 (treinta y cinco) meses de edad podrán entrar a Mommy & Me, clases de natación personalizadas y cualquier otra actividad que se encuentre vigente para dicha edad en cada uno de los Clubs. Los niños de 3 (tres) a 5 (cinco) años podrán entrar al Programa de Level Up Kidz como parte del programa formativo de esta edad. Los niños de 6 (seis) a 10 (diez) años podrán participar en el Programa Development Kidz, como parte del programa formativo de esta edad. Los menores de 11 (once) a 13 (trece) años podrán entrar al Programa Teenagers como parte del formativo de esta edad.

ARTÍCULO 133. Se podrán fusionar grupos de las actividades de Fit Kidz, a criterio exclusivo del responsable de la actividad, Coordinación responsable del área y/o la Gerencia General de cada Club.

ARTÍCULO 134. En las clases que así lo ameriten, el instructor a cargo tendrá la facultad de exigir el uniforme correspondiente.

5.5.2 FIT KIDZ PLAY

ARTÍCULO 135. El horario de operación del área Fit Kidz Play será de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 horas, sábados de 9:00 a 16:00 horas y los domingos permanecerá cerrada.

135.1 Operadora SW está facultada para modificar el horario antes señalado en cualquier Club, por así convenir a la operación del lugar. **135.2** Operadora SW dará aviso al Cliente de cualquier modificación a los horarios del Club mediante circulares que se fijen en la Recepción del Club, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto proporcionado por el Cliente en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la página de internet: www.sportsworld.com.mx y/o Sports World App.

ARTÍCULO 136. El área habilitada para las actividades de los menores de edad, consiste en un salón donde podrán convivir niños desde los 6 (seis) meses hasta los 13 (trece) años con 11 (once meses) supervisados por una auxiliar del área, quien les ofrecerá material básico para realizar actividades de recreación y entretenimiento, enfocadas al desarrollo de habilidades artísticas y de acompañamiento en tareas escolares durante el tiempo que el menor y su adulto responsable se encuentre al interior del área.

ARTÍCULO 137. Los menores serán supervisadas por una auxiliar de Fit Kidz Play, quien se ocupará de mantener el buen orden en el área y proporcionar el material con el que se cuente para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 138. Los bebés de 6 (seis) meses a 35 (treinta y cinco) meses de edad podrán entrar a Mommy & Me, clases de natación personalizadas y cualquier otra actividad que se encuentre vigente para dicha edad en cada uno de los Clubs.

5.5.3 ACADEMIA BUBBLE SWIM

ARTÍCULO 139. La Academia de Natación Bubble Swim tienen una tolerancia de diez minutos posteriores al inicio de la actividad y/o clase para entrar a ellas, de lo contrario, no se permitirá el acceso, ya que las clases tienen una duración de 30 (treinta), 40 (cuarenta) o 50 (cincuenta) minutos dependiendo del nivel.

ARTÍCULO 140. El acceso a la Academia de Natación Bubble Swim se realiza de forma individual, por lo que los menores deberán cambiarse en el vestidor del área para menores correspondiente y posteriormente salir a la clase según el horario asignado. Los menores podrán ser asistidos en vestidor de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 115 del presente reglamento.

ARTÍCULO 141. Los menores de 14 años únicamente podrán hacer uso de la alberca en sus horas de clase, sin poder permanecer en la misma una vez concluida ésta, a menos de que estén dentro del tiempo de uso recreativo y estén acompañados de un familiar adulto. Se entenderá tiempo de uso recreativo los días viernes, sábados y domingos dentro del horario de operación de Fit Kidz o Fit Kidz Play dependiendo el club que corresponda.

5.6 ALBERCA

ARTÍCULO 142. Para el uso de esta área serán obligatorias las siguientes disposiciones: **142.1** Ducharse completamente con agua y jabón antes de hacer uso de la alberca. **142.2** El uso de traje de baño de una sola pieza, gorra, así como sandalias y gogles. Se recomienda el uso de bata al trasladarse a la alberca y no se permite el uso de trajes de baño tipo bikini. **142.3** Dar aviso al instructor a cargo de la alberca en turno de la existencia de alguna enfermedad y/o lesión, antes de ingresar a la alberca.

ARTÍCULO 143. Por seguridad y para el adecuado uso de esta área se encuentran prohibido lo siguiente: **143.1** El uso de ropa interior debajo del traje de baño, así como entrar al área de alberca con ropa y/o zapatos. Los menores que aún usen pañal, deberán ingresar con pañal especial para natación. **143.2** Introducir envases de vidrio, alimentos o bebidas, así como mascar chicle, caramelos y demás dulces dentro de esta área. **143.3** El uso de reproductores de música dentro del área de alberca, así como el uso de audífonos. **143.4** Ejecutar clavados, con excepción de aquellos que se hacen al iniciar el nado. **143.5** En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas queda prohibido el uso de la alberca. **143.6** Queda estrictamente prohibido permanecer en traje de baño sin bata o toalla fuera del área de la alberca. **143.7** Queda estrictamente prohibido arrojar basura y/o cualquier objeto a la alberca o contaminarla con cualquier sustancia. **143.8** Está prohibido correr o jugar en los andenes de la alberca.

ARTÍCULO 144. El responsable del área tendrá la facultad de impedir el acceso a cualquier Cliente que se presente en mal estado de salud o no se presente con la indumentaria requerida.

ARTÍCULO 145. Por razones de seguridad el cliente deberá informar al responsable de la alberca si no sabe nadar y no deberá introducirse en la misma sin supervisión.

ARTÍCULO 146. Los menores de 14 años únicamente podrán hacer uso de la alberca en sus horas de clase, sin poder permanecer en la misma una vez concluida ésta, a menos de que estén dentro del tiempo de uso recreativo y estén acompañados de un familiar adulto. Se entenderá tiempo de uso recreativo los días viernes, sábados y domingos dentro del horario de operación del área Kidz del club que corresponda.

ARTÍCULO 147. Operadora SW tendrá la facultad de no permitir el uso de la alberca por razones de mantenimiento o porque a su juicio pueda resultar perjudicial el uso de la misma, sin responsabilidad alguna a cargo de Operadora SW, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores, y sin que proceda el reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 148. La administración del Club está facultada para fijar un horario de restricción de acceso a la alberca durante su horario de funcionamiento, a efecto de llevar a cabo el mantenimiento correspondiente.

ARTÍCULO 149. El cierre de la alberca será media hora antes del horario de cierre del Club.

ARTÍCULO 150. Sólo la administración del Club está facultada para programar y organizar competencias y/o actividades individuales o grupales de nado dentro del Club.

ARTÍCULO 151. Por cuestiones de seguridad y un adecuado uso del área, el responsable de alberca se encuentra facultado para asignar el carril de nado, de acuerdo con el nivel de experiencia del nadador. Asimismo, estará facultado para controlar el ingreso de nadadores a la alberca a fin de mantener un aforo seguro y óptimo para el desarrollo de la actividad.

5.6.1 CLASES DE NATACIÓN

ARTÍCULO 152. El responsable del área de la alberca se reserva el derecho de iniciar, asignar y cambiar de instructores en función de la disponibilidad de éstos.

ARTÍCULO 153. El horario establecido para las clases de natación es de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. La administración del Club está facultada para hacer cualquier modificación al horario antes señalado en

cualquier Club, por así convenir a la operación del lugar, sin responsabilidad alguna para Operadora SW.

ARTÍCULO 154. Los cambios de horario se tramitarán con el responsable de alberca, previa solicitud por escrito realizada al inicio de cada mes, dependiendo su aceptación, del nivel de saturación y del nivel del alumno que pretenda ingresar a otra clase. Los cambios de horario serán anunciados por el responsable de alberca.

ARTÍCULO 155. La tolerancia de llegada a clases no será mayor a 10 (diez) minutos, una vez iniciada ésta, sin excepción. Posterior a este tiempo, Operadora SW, o algún instructor que tenga a su cargo la clase en cuestión, se reservan el derecho de admisión a la clase iniciada, sin responsabilidad alguna de su parte y sin que proceda reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 156. Los Clientes que utilicen la alberca tendrán que presentar buena conducta y respeto hacia sus compañeros y hacia los instructores de natación.

ARTÍCULO 157. Se requiere un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia a las clases para propósitos de ser promovido a un siguiente nivel del programa de natación, y estará sujeto al criterio del responsable de alberca.

ARTÍCULO 158. Los Clientes únicamente podrán observar la clase de natación desde el área asignada como mirador.

ARTÍCULO 159. La suspensión de clases obligada por días festivos, casos fortuitos y de fuerza mayor, no serán repuestas y no procederá reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 160. El responsable de alberca tiene la facultad de delimitar los grupos de clases, según el nivel del grupo y el horario de clase.

ARTÍCULO 161. Ninguna persona ajena al personal del Club puede ejercer la función de instructor personalizado. En caso de que algún Cliente imparta o pretenda impartir las funciones de un instructor, o cualquier tipo de clases, Operadora SW estará facultada para penalizar y/o amonestar a dicho Cliente, de la manera que ésta determine pertinente.

5.7. GROUP FITNESS

ARTÍCULO 162. Las clases grupales comienzan con una pre-clase informativa de 5 (cinco) minutos, por lo que la música inicia a los 5 (cinco) minutos de la hora señalada en el cronograma.

ARTÍCULO 163. Las actividades de los salones FITNESS y WELLNESS terminan 5 (cinco) minutos antes de iniciar la siguiente clase para garantizar condiciones de limpieza.

ARTÍCULO 164. Las actividades de los salones SPINNING® y CONTROLOGY terminan 10 (diez) minutos antes de iniciar la siguiente clase para garantizar condiciones de limpieza.

ARTÍCULO 165. Despues de 5 (cinco) minutos de iniciada la clase, el instructor se reserva el derecho de aceptar el ingreso del Cliente a la actividad que se esté llevando a cabo.

ARTÍCULO 166. Los Clientes que ingresen a la clase ya iniciada no podrán colocarse en la parte frontal del salón, excepto en SPINNING® y REFORMER PILATES®, siempre que se encuentren en esta zona, máquinas libres.

ARTÍCULO 167. Operadora SW determinará el número de lugares disponibles para cada actividad. En virtud de que el acceso está sujeto a cupo y disponibilidad, los clientes deberán realizar la reservación de la clase a la que asistirán por medio de la aplicación móvil de Operadora SW y de conformidad con el Protocolo de Reservación que se encuentra publicado en dicha app; por lo que está prohibido apartar lugares dentro del salón. La tolerancia para conservar la reservación de la clase es de 5 minutos, pasado este lapso, el instructor podrá ceder el lugar y equipo a otro cliente.

ARTÍCULO 168. Para participar en las clases, los clientes deberán usar ropa adecuada para hacer ejercicio, como pants, shorts, bermudas, playeras, tops, ciclistas, etc. Se prohíbe el acceso con zapatos o calzado no deportivo, únicamente se deberán usar tenis con suela blanda (nonmark) y calcetas. No se podrá hacer uso de los salones en traje de baño o sin playera.

ARTÍCULO 169. Aquellos clientes que cursen con alguna enfermedad contagiosa, proceso infeccioso o heridas abiertas deberán abstenerse de ingresar a las clases grupales.

ARTÍCULO 170. El instructor a cargo de la clase y el Coordinador Deportivo tienen la facultad, sin responsabilidad alguna de su parte, de impedir el acceso a cualquier persona que, de acuerdo con el presente Reglamento, se presente incorrectamente vestido o en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, sin que exista derecho de reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 171. Se prohíbe introducir maletas, bolsos, mochilas y backpacks o similares dentro del salón. Únicamente se pueden introducir botellas de plástico con tapa a efecto de mantenerse hidratados durante la clase; se prohíbe introducir alimentos, vasos y botellas de vidrio.

ARTÍCULO 172. Es responsabilidad de cada Cliente recoger los equipos y/o cualquier accesorio que utilizó durante la clase y colocarlos en los lugares asignados para su almacenamiento al término de ésta.

ARTÍCULO 173. Operadora SW se reserva el derecho de cambiar, sin previo aviso, al instructor, programa, horarios y/o salones.

ARTÍCULO 174. Cualquier Cliente puede hacer uso de los salones previo aviso al personal deportivo, sin interrupción de una clase. El uso del equipo que se encuentra al interior de los salones sólo podrá usarse durante las clases programadas; ningún cliente podrá hacer uso del mismo sin la presencia de un instructor.

ARTÍCULO 175. Los horarios de clases serán aquellos señalados en tiempo por Operadora SW a través de los medios de difusión que a su discreción estime convenientes.

ARTÍCULO 176. Las actividades del área Group Fitness están permitidas de 14 (catorce) años en adelante, dando cumplimiento a los lineamientos que para tal efecto se encuentran establecidos.

ARTÍCULO 177. Únicamente se puede permanecer descalzo en las actividades que así lo requieran o a solicitud del instructor.

ARTÍCULO 178. En atención al servicio a todos los Clientes, se prohíbe el uso de celulares o aparatos de radiocomunicación dentro del salón; promover que el instructor alargue las clases; distraer con actos o conversaciones ajenas a la actividad en turno.

ARTÍCULO 179. Para casos especiales por algún padecimiento o lesión que pudiera atentar contra su integridad, salidas anticipadas del salón, indicaciones médicas, etc., se deberá avisar al instructor antes de iniciar la actividad.

ARTÍCULO 180. Cualquier sugerencia deberá presentarse directamente con el Coordinador Deportivo o en cualquier medio de contacto de Servicio a Clientes, por lo que queda estrictamente prohibido promover cambios en los cronogramas a través de cartas y firmas. En relación con lo anterior, se prohíbe hacer cualquier tipo de actividad o mitines, buscando afectar la operación del área o del Club.

ARTÍCULO 181. Operadora SW se reserva el derecho para determinar el número de clases Group Fitness. Por lo que, Operadora SW se reserva el derecho de disminuir actividades Group Fitness en períodos vacacionales de acuerdo con sus políticas.

ARTÍCULO 182. Está prohibido vender cualquier tipo de artículo y promocionar otro negocio o servicio dentro de las clases de Group Fitness.

ARTÍCULO 183. Ninguna persona ajena al personal del Club puede ejercer la función de instructor personalizado. En caso de que algún Cliente imparta o pretenda impartir las funciones de un instructor, o cualquier tipo de clases, Operadora SW estará facultada para sancionar a la persona infractora de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 184. Al finalizar la actividad, es responsabilidad del Cliente limpiar el equipo y dejar sus piezas en posición inicial o neutra, según indique el instructor.

5.8. GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

ARTÍCULO 185. Todo Cliente deberá presentarse con ropa deportiva y calzado adecuado que permitan la estabilidad corporal requerida en esta área. Está prohibido el uso de traje de baño.

ARTÍCULO 186. Por razones de seguridad se prohíben los envases de vidrio o sin tapa, así como cualquier tipo de alimento en el área de pesas y equipos cardiovasculares.

ARTÍCULO 187. Despues del uso de cualquier aparato, el Cliente deberá dejarlo limpio y seco, por lo que es obligatorio el uso de toallas individuales para tales efectos.

ARTÍCULO 188. Queda prohibido hacer uso indebido del equipo o las instalaciones del Club (por ejemplo: azotar el equipo, brincar en los bancos o utilizarlos para otros fines para lo que fue diseñado) que provoquen su deterioro o destrucción, o bien, lesiones al Cliente. **188.1** El equipo destinado para programas deportivos (traint, grit o similares) es para uso exclusivo de dichos programas por lo que no podrá ser utilizado para otras actividades.

ARTÍCULO 189. En el caso del área de peso libre, todo Cliente deberá regresar a las áreas asignadas el equipo que utilice (mancuernas, discos, barras, accesorios etc.) De igual forma queda prohibido dar un uso distinto al permitido por el personal del Club a cargo del gimnasio a dichos equipos.

ARTÍCULO 190. La contratación de un instructor para entrenamiento personalizado quedará sujeta al Reglamento de entrenamientos personalizados.

ARTÍCULO 191. Ninguna persona ajena al personal del Club puede ejercer la función de instructor personalizado ni dar ningún tipo de rutina a los Clientes. En caso de que algún Cliente imparta o pretenda impartir las funciones de un instructor, o cualquier tipo de clases, Operadora SW estará facultada para sancionar al infractor de conformidad con el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO 192. Queda prohibido introducir maletas, mochilas, back packs o bolsas al área del gimnasio de peso libre o integrado y/o de equipos cardiovasculares.

ARTÍCULO 193. Se restringe el uso del equipo cardiovascular, para cada Cliente, a 30 (treinta) minutos por aparato, en atención al servicio y en función de la disponibilidad de los aparatos en horarios pico.

ARTÍCULO 194. Se permite la entrada para uso libre al área de equipos cardiovasculares, peso libre e integrado y entrenamiento funcional a Clientes entre 14(catorce) y 17 (diecisiete) años, siempre y cuando se cuente con la aprobación del padre o tutor por escrito.

ARTÍCULO 195. No podrán permanecer en el área de gimnasio del Club las personas que no hagan uso de los aparatos localizados en dicha área.

ARTÍCULO 196. Los instructores en general quedan facultados para amonestar de forma verbal a los Clientes que incurran en conducta negativas y/o antideportivas en el gimnasio, o cuando omitan las disposiciones que se indican en este Reglamento, así como en el reglamento de área ubicado en el gimnasio y/o área cardiovascular.

ARTÍCULO 197. La administración del Club se reserva el derecho de cambiar instructores y el horario de los mismos cuando así lo disponga.

ARTÍCULO 198. Queda estrictamente prohibido y será penalizado el uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia no autorizada dentro de las instalaciones del Club como productos vitamínicos, farmacológicos, complementos o suplementos alimenticios, exceptuando aquéllos que se comercialicen por Operadora SW.

ARTÍCULO 199. Queda estrictamente prohibido el uso de reproductores de música sin auriculares.

ARTÍCULO 200. Aquellos clientes que cursen con alguna enfermedad contagiosa, proceso infeccioso o heridas abiertas deberán abstenerse de ingresar al área de gimnasio y acondicionamiento físico.

ARTÍCULO 201. Salvo en el equipo autorizado, queda prohibido la participación en juegos bruscos que pongan en peligro la salud o integridad de los Clientes y empleados del Club.

ARTÍCULO 202. Queda estrictamente prohibido y será penalizado dar dinero como pago por servicios de entrenamiento, nutrición, fisioterapia y/o similares a cualquier instructor, coordinador, gerente o a cualquier miembro del personal del Club.

5.8.1. ENTRENAMIENTOS PERSONALES

ARTÍCULO 203. El servicio de entrenador personal tiene un costo adicional, mismo que será fijado por Operadora SW y podrá ser consultado por los clientes en la lista de precios vigente de cada Club. El cliente deberá realizar su pago de clases personalizadas a nombre del entrenador de su preferencia. El control de clases se lleva a cabo por medio de la aplicación móvil y/o por control físico documental.

ARTÍCULO 204. La duración de la sesión será de 50 minutos, pudiéndose extender 10 minutos más, posterior a este tiempo el cliente deberá firmar al entrenador una segunda clase por considerarse una sesión doble.

ARTÍCULO 205. El cliente tendrá una tolerancia de 15 minutos después de la hora marcada para el inicio de su entrenamiento. En caso de no existir un aviso sobre el retraso del cliente, el entrenador se podrá retirar y la sesión será contada como "cancelada sin justificación" y por lo mismo descontada de las sesiones que se hayan adquirido.

ARTÍCULO 206. Toda cancelación deberá hacerse con una hora de anticipación por cualquiera de las partes. En caso contrario, el cliente estará obligado a pagar por la sesión a la que no se presentó y en el caso del entrenador, a dar una sesión extra sin costo adicional.

ARTÍCULO 207. No es posible la contratación de entrenadores que no estén autorizados para esta función.

ARTÍCULO 208. El cliente está obligado a regresar el equipo que haya utilizado a su lugar y a dejarlo en orden.

ARTÍCULO 209. El número de sesiones por semana será mínimo de 3 para garantizar un resultado favorable en la disciplina contratada.

ARTÍCULO 210. En el caso de los paquetes la caducidad de las sesiones de entrenamiento será de 2 meses.

ARTÍCULO 211. Si el cliente requiere un cambio de entrenador, en todos los casos deberá solicitarlo al gerente o coordinador deportivo, esta solicitud estará sujeta al tiempo y disponibilidad de los demás entrenadores.

ARTÍCULO 212. Por ningún motivo el personal trainer deberá recomendar, ofrecer y/o comercializar complementos, suplementos alimenticios, sustancias farmacológicas y/o esteroideos anabólicos hormonales. En caso contrario el cliente deberá dar aviso a la gerencia del club.

ARTÍCULO 213. Es importante seguir al pie de la letra las indicaciones del personal trainer como ejecución de ejercicios, numero de series, repeticiones, pesos a levantar, distancias a recorrer, intensidad de frecuencia cardiaca, etc., para poder obtener los resultados óptimos.

ARTÍCULO 214. Todos los servicios por concepto de clases personalizadas deberán pagarse directamente en la recepción del club, y de acuerdo a los costos establecidos por la empresa, por ningún motivo un entrenador deberá recibir dinero directamente del cliente y ofrecer el servicio a un costo diferente al establecido. En caso contrario el cliente deberá dar aviso a la gerencia del club.

ARTÍCULO 215. Los entrenadores personales deben respetar los límites físicos y emocionales de los clientes en todo momento. Se espera que adapten los ejercicios y el nivel de intensidad según la capacidad y comodidad del cliente.

ARTÍCULO 216. Los entrenadores personales se comprometen a mantener altos estándares éticos en todas las interacciones con los clientes. Esto incluye evitar cualquier comportamiento inapropiado o conflictivo. En caso de desacuerdos o conflictos entre entrenadores personales y clientes, se fomentará la resolución pacífica y la comunicación abierta. Si es necesario, la gerencia del club estará disponible para mediar y resolver problemas.

5.8.2. CLASES DE BOX

ARTÍCULO 221. En caso de ser solicitado, el Cliente deberá presentar autorización expresa y por escrita del médico familiar para la participación en el programa deportivo, misma que deberá contar con firma autógrafa y número de cédula profesional. El Cliente debe reportar con veracidad cualquier tipo de lesión o padecimiento que sufra o haya sufrido antes y durante el programa. El Cliente debe firmar la carta de liberación de responsabilidad que determine Operadora SW.

ARTÍCULO 222. Operadora SW se reserva el derecho de admisión al programa en caso de que, a su exclusivo juicio, el solicitante o tercero interesado no reúna los requerimientos mínimos de salud para la ejecución del programa.

ARTÍCULO 223. La administración del club Sports World que corresponda se reserva el derecho de cambiar de instructores, instructores y horarios de los mismos cuando así convenga a sus intereses.

5.8.2. CLASES DE BOX

ARTÍCULO 224. Para la práctica de este deporte es indispensable que el cliente que lo practique cuente y porte guantes, protectores y vendajes en las muñecas: 2 (dos) vendas de 5 cm. (cinco centímetros) de ancho.

ARTÍCULO 225. Se permite el uso de la línea de box y de los equipos adicionales (pera, pera loca, costal) y el equipo necesario, de manera libre o con la supervisión del instructor de área, debiéndose usar con los fines para el que está destinado, siempre y cuando no se interrumpan las clases o clínica programadas.

ARTÍCULO 226. Queda restringido el uso del ring de box fuera de los horarios de clases y/o clínicas programadas.

ARTÍCULO 227. Los combates sólo podrán efectuarse bajo la supervisión del instructor y con el uso de todos los aditamentos de seguridad (caretas, guantes y protectores bucales).

ARTÍCULO 228. Están prohibidas las apuestas. La práctica de box es exclusivamente deportiva y no podrá ser utilizada para otro fin.

ARTÍCULO 229. Ninguna persona ajena al personal del Club puede ejercer la función de instructor. En caso de que algún Cliente imparta o pretenda impartir las funciones de un instructor, o cualquier tipo de clase, Operadora SW estará facultada para sancionar al cliente de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

5.8.3. MURO DE ESCALADA

ARTÍCULO 230. Sólo podrán hacer uso del muro de escalada los Clientes mayores de 5 (cinco) años que se encuentren debidamente inscritos en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 231. Por razones de seguridad y para brindar un servicio de calidad, se aceptarán inscripciones hasta un máximo de 6(seis) personas en cada horario por instructor.

ARTÍCULO 232. Si el Cliente es menor de edad, los padres o tutores deberán firmar la carta de liberación de responsabilidad que determine Operadora SW, extendiendo su autorización para la práctica de este deporte.

ARTÍCULO 233. La clínica de escalada iniciará exactamente a la hora establecida y se tendrán 15 (quince) minutos de tolerancia, quedando el instructor o profesor facultado para negar el acceso después de esa hora, y el Cliente estará obligado a reservar nuevamente.

ARTÍCULO 234. Las inscripciones a la clínica de escalada se harán directamente con el instructor del área y/o en la Coordinación de Fit Kidz tratándose de menores de 16(dieciséis) años.

ARTÍCULO 235. Por su propia seguridad, para hacer uso del muro de escalar deberá encontrarse un instructor presente y el cliente deberá portar los aditamentos (arnés, mosquetones, cuerda, etc.) y medidas de seguridad propias de esta instalación.

ARTÍCULO 236. Todas las personas que asistan a la clínica de escalada tienen la obligación de acatar todas las disposiciones, recomendaciones, medidas de disciplina y seguridad de los instructores, quedando facultados los instructores a negar el acceso a Clientes al área del muro en caso de incumplimiento de dicha obligación y recomendar a la administración del Club, la aplicación de sanciones por faltas que consideren graves. En caso de reincidencia de faltas graves que determine Operadora SW, ésta estará facultada a dar de baja definitivamente a

aquellos Clientes infractores, sin responsabilidad alguna a cargo de Operadora SW, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores, y sin que haya posibilidad de reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 237. Para la clínica de escalada, Operadora SW proporcionará exclusivamente equipo consistente en arneses, ochos, mosquetones y cuerdas para llevar a cabo las actividades programadas; todo el equipo adicional correrá por cuenta del Cliente. El uso del equipo de seguridad es obligatorio.

ARTÍCULO 238. Por higiene, el calzado de escalada será el adecuado para este deporte y será responsabilidad del Cliente acudir con dicho calzado.

ARTÍCULO 239. Queda prohibido escalar sin playera, con traje de baño o ropa que no sea deportiva.

ARTÍCULO 240. Todas las actividades estarán condicionadas a la seguridad y al material disponible.

ARTÍCULO 241. Operadora SW está facultada para hacer cualquier modificación al horario del uso y de las clínicas del muro de escalada, por así convenir a la operación del área en los Clubes.

ARTÍCULO 242. Queda prohibido el acceso a Clientes que tengan enfermedades infecciosas, heridas abiertas o sangrado.

ARTÍCULO 243. Queda prohibida la utilización de cualquier tipo de reproductores de música.

ARTÍCULO 244. Queda prohibido cualquier tipo de actividad física diferente a las indicadas por los instructores de área.

5.9 CANCHAS

5.9.1 CANCHAS DE RAQUETA

El presente apartado considera las reglas generales de aplicación en los clubes que cuenten con la infraestructura requerida para la práctica de las siguientes disciplinas: Padel, Padel Tenis, Squash, y Pickleball

ARTÍCULO 245. Es obligatorio, por seguridad, el uso de zapatos con suela blanca o (non mark) y calcetas. Se recomienda el uso de protectores para ojos para mitigar el riesgo de una lesión.

ARTÍCULO 246. No se permite practicar ningún deporte de raqueta en las instalaciones del Club sin playera o en traje de baño.

ARTÍCULO 247. El personal del Club encargado del área de Raqueta tendrá la facultad de impedir el acceso a las canchas a cualquier Cliente que no cumpla con la disposición anterior.

ARTÍCULO 248. Los Clientes deberán llevar raquetas y pelotas propias para realizar las actividades que así lo requieran. Operadora SW no se hace responsable en caso de pérdida o robo de éstos.

ARTÍCULO 249. Las canchas de raqueta estarán a disposición de los Clientes durante los horarios de operación del Club, siempre y cuando se reserve su uso en la recepción del club.

ARTÍCULO 250. La reservación de canchas se llevará a cabo en la recepción del club. Siempre deberá ser con una anticipación mínima de 10 minutos. Se podrá reservar en períodos máximos de 1 hora con opción a extenderlo si no hay otra reservación programada. La autorización de la reservación se encuentra sujeta a la disponibilidad de uso de la cancha en razón de reservaciones previas, mantenimiento, torneos y/o condiciones de seguridad que impidan el uso de la misma.

ARTÍCULO 251. Para las canchas de uso libre (retas) en horarios asignados por la Gerencia General del Club, los partidos se jugarán a 2 (dos) de 3 (tres) juegos de 10 (diez) puntos cada uno sin cambio de saque; si se llegara a empatar a 9 (nueve) puntos, el jugador que llegue primero a los 9 (nueve) puntos escogerá si se juegan 2 (dos) o 3 (tres) puntos para desempatar.

ARTÍCULO 252. El jugador que gane hasta 3 (tres) partidos tendrá que ceder su lugar a otro retador con la posibilidad de volver a retar.

ARTÍCULO 253. El personal del Club encargado del área de Raqueta tendrá la facultad de no permitir el uso de alguna cancha por razones de mantenimiento o porque a su juicio

pueda resultar riesgoso para el Cliente jugar en ella, sin que proceda reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 254. Los espectadores deberán ocupar los lugares específicamente designados para ellos.

ARTÍCULO 255. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y/o bebidas, por lo que no se permitirá introducir a las canchas botellas de vidrio o sin tapa, vasos o alimentos. Asimismo, queda prohibido mascar chicle, caramelos y/u otro tipo de dulces.

ARTÍCULO 256. No está permitido cruzar apuestas.

ARTÍCULO 257. A los Clientes no les está permitido reprender al personal de las canchas. Toda queja o irregularidad que éstos cometan deberá formularse por escrito al área de Servicio al Cliente o comentarse personalmente con el Gerente en Turno del Club.

ARTÍCULO 258. Queda estrictamente prohibido fumar en las canchas.

ARTÍCULO 259. Queda prohibido ingresar con maletas, bolsas, mochilas y/o back packs.

ARTÍCULO 260. Queda prohibido arrojar basura y/o objetos a la cancha.

ARTÍCULO 261. En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas o algún proceso infeccioso, queda prohibido el uso de la cancha.

ARTÍCULO 262. Es obligatorio el uso de toalla para limpiarse el sudor dentro de las canchas.

5.9.2 PARTICULARIDADES CANCHAS DE TENNIS

ARTÍCULO 263. El tiempo reglamentario será de 1 (una) hora reloj exacta para singles (sencillos) y dobles, que se concederá a todos los Clientes para que jueguen tenis en cualquier día, en cualquier circunstancia excepto en torneos o clínicas y entrenamientos especiales programados por el instructor. Al término de dicho tiempo los jugadores deberán abandonar las canchas, si hubiera personas solicitándolas.

ARTÍCULO 264. Los horarios en todos los casos se contarán a partir de cada hora. El tiempo oficial será el que indique el reloj del área de Raqueta.

ARTÍCULO 265. El juego de dobles siempre tendrá la preferencia sobre el de singles en horario libre (retas) asignado por el Club, sin embargo, una vez iniciado el partido y estando en espera otro(s) retador(es), se dará el tiempo necesario para finalizar el set en juego.

ARTÍCULO 266. De no estar presente la totalidad de jugadores en la cancha asignada y transcurridos 10 (diez) minutos después de la hora señalada para su inicio, la Coordinación de área estará facultada para incluir a otros jugadores que estén en espera de alguna cancha.

ARTÍCULO 267. No se permitirá registrar para su ocupación de cancha a ningún jugador que ya se encuentre jugando o a quien ya se le ha asignado la cancha en ese día.

ARTÍCULO 268. No se permitirá la sustitución de nombres en las boletas de cancha.

ARTÍCULO 269. Los fines de semana se jugarán dobles de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. en forma obligatoria (por la alta demanda de las canchas).

ARTÍCULO 270. No se permite pelotear contra las alambradas.

ARTÍCULO 271. Los Clientes habrán de conducirse en todo momento en la cancha, con el deportivismo y caballeridad tradicionales del juego de tenis.

ARTÍCULO 272. El personal del Club queda facultado para amonestar a aquellos Clientes que incurran en conducta antideportiva en la cancha, y de reportar a la administración del Club a aquéllos cuya conducta pudiera hacerlos acreedores a las sanciones previstas en el presente Reglamento.

5.9.3 CANCHA DE FÚTBOL, Y MULTICANCHA DE FÚTBOL Y BASQUETBOL

ARTÍCULO 273. Los clientes deberán hacer uso del calzado e indumentaria adecuada, de acuerdo a la actividad que realicen: tenis (de preferencia tenis para fútbol rápido), playera, shorts o pants y calcetas. El uso de tacos de fútbol está prohibido.

ARTÍCULO 274. El tiempo de los partidos será libre siempre y cuando no haya más personas esperando para jugar o se tenga destinada para clases.

ARTÍCULO 275. Cuando se encuentren dos o más personas esperando turno para jugar, el tiempo de juego será de 10 (diez) minutos ó 2 (dos) goles, lo que suceda primero. En caso de empate en esos 10 (diez) minutos, se tirará una serie de penaltis donde cada jugador hará un tiro; si persiste el empate se hará una muerte súbita, el que falle primero el penalti pierde y entra el equipo que está "retando" (en espera de jugar con el equipo ganador).

ARTÍCULO 276. Toda queja por irregularidades que cometan los Clientes deberá presentarse ante la Gerencia en Turno y para el caso de menores, con la Coordinación de Fit Kidz del Club.

ARTÍCULO 277. Con previa autorización de la Gerencia en Turno y/o Coordinación de Fit Kidz, se podrán programar torneos o eventos.

ARTÍCULO 278. El responsable en turno tiene la facultad de no permitir el uso de la cancha por razones de mantenimiento o porque a su juicio pueda resultar riesgoso jugar en ella.

ARTÍCULO 279. El servicio de la Cancha de Fútbol y de la multi cancha terminará 30 (treinta) minutos antes del horario de cierre establecido para cada Club.

ARTÍCULO 280. Para un adecuado uso del área quedan prohibidas las siguientes conductas: **280.1** Cruzar apuestas. **280.2** Ingresar con alimentos y bebidas distintas a las hidratantes y el uso de recipientes sin tapa. **280.3** Arrojar basura y/o cualquier objeto a la cancha. **280.4** Utilizar tacos de fútbol.

ARTÍCULO 281. En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas, cursas por procesos infecciosos el cliente deberá abstenerse del uso de la cancha.

ARTÍCULO 282. Los Clientes deben llevar balones de fútbol y básquetbol propios. Los balones sólo podrán ser utilizados en la cancha de fútbol o en la multi cancha, quedando prohibido utilizarlos en pasillos, área de gimnasio, vestidores, y demás áreas del Club.

ARTÍCULO 283. Operadora SW se reserva el derecho de retener balones a los que se le dé mal uso dentro del Club sin responsabilidad alguna a cargo de Operadora SW, y sin que proceda el reembolso de cantidad alguna.

5.10 ZONA RECOVERY

ARTÍCULO 284. La zona está destinada exclusivamente a la relajación, recuperación física y al uso correcto de los dispositivos autorizados.

ARTÍCULO 285. Es obligatorio el uso de toalla personal sobre camillas, equipos de recuperación y sillones. Asimismo, los usuarios deberán sanitizar los equipos después de cada uso.

ARTÍCULO 286. No está permitido el ingreso de mochilas, maletas u objetos voluminosos. Solo se autoriza el acceso con artículos personales indispensables.

ARTÍCULO 287. Queda prohibido el uso de envases, así como mover, modificar o manipular los equipos sin la autorización del personal.

ARTÍCULO 288. Se debe mantener un ambiente de silencio y respeto. No se permiten llamadas telefónicas en altavoz ni conversaciones a volumen elevado.

ARTÍCULO 289. Los equipos de recuperación deberán utilizarse únicamente dentro del horario de operación y por el tiempo establecido por la administración del club, con el fin de garantizar un acceso equitativo a todos los socios.

ARTÍCULO 290. Cualquier orientación o asistencia deberá ser proporcionada exclusivamente por personal certificado de Sports World. No se permiten masajes, terapias ni intervenciones externas.

5.11 ÁREA CONCIERGE

ARTÍCULO 291. El área Concierge está exclusivamente destinada para la gestión personalizada de servicios, reservaciones y aclaraciones.

ARTÍCULO 292. El cliente debe mantener un ambiente respetuoso tanto con el personal como con otros usuarios. No se permite levantar la voz o interrumpir el turno de cada usuario.

ARTÍCULO 293. No se permite colocar mochilas, objetos voluminosos o ningún tipo de envase en la zona para no obstruir el flujo de atención.

ARTÍCULO 294. Toda información y solicitud debe ser proporcionada con los datos correctos para agilizar los procesos.

ARTÍCULO 295. Cualquier trámite sólo puede ser gestionado por personal autorizado del Concierge, así como, por el titular de la membresía. No se permite el acceso a zonas internas, exclusivas del Staff.

ARTÍCULO 296. Es obligatorio respetar el turno asignado y las indicaciones del personal.

ARTÍCULO 297. Prohibido consumir alimentos, bebidas o manipular mobiliario no destinado para el cliente.

5.12 BUSSINESS CENTER

ARTÍCULO 298. El área está destinada exclusivamente al trabajo individual. Se permite el uso de laptops y la realización de actividades laborales ligeras.

ARTÍCULO 299. Se deberá mantener un ambiente de silencio y respeto. No se permiten llamadas en altavoz ni conversaciones a volumen elevado.

ARTÍCULO 300. No está permitido dejar artículos electrónicos o pertenencias personales sin supervisión. El club no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

ARTÍCULO 301. Es obligatorio mantener limpios los escritorios, sillas y equipos. No se permite el ingreso ni consumo de alimentos dentro del área.

ARTÍCULO 302. El espacio deberá utilizarse por períodos razonables, a fin de permitir el acceso equitativo a otros usuarios, especialmente en horarios de alta demanda.

ARTÍCULO 303. Está prohibido desconectar equipos del club o realizar modificaciones a la instalación eléctrica.

ARTÍCULO 304. El uso de teléfonos y dispositivos electrónicos deberá ser discreto y no interferir con la concentración de otros usuarios.